



POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

001 –
O.A.J. 2704 – 2022

Concejal
Luis Alejandro Pineda Camargo
Concejo Municipal de Chía
Presidente
Email: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co
Chía, C/marca

ASUNTO: Remisión Acuerdo Sancionado N° 205 de 2022

Respetado, Concejal Pineda Camargo.

Cordial saludo, deseando éxito en sus labores diarias, de la manera más atenta nos permitimos enviar debidamente sancionado por el Señor Alcalde con fecha 06 de diciembre de 2022, el Acuerdo N° 205 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** con sus respectivos anexos.

Es preciso señalar que según lo ordenado por los artículos 103, 104 y 105 del Reglamento interno del Concejo Municipal de Chía, Acuerdo 140 de 2018, y una vez realizado el estudio y control jurídico por parte de la Oficina Asesora Jurídica, no se presentan objeciones frente al mencionado acuerdo.

Remitimos lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 107 del reglamento de la corporación, para que se surta el trámite de publicación.

Anexos

1. Acuerdo 205 de 2022. Veintinueve (29) folios útiles
2. Exposición de motivos. Treinta (30) folios útiles
3. Sustento jurídico. Once (11) folios útiles
4. Certificación de haber sido sometido a los debates reglamentarios. Dos (2)

Se anexa lo enunciado en setenta y uno (72) folios útiles.

Con invariable respeto y gratitud.

JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

“Es tiempo de reflexión frente al año que termina y de construir nuevos propósitos y metas, celebremos esta época con regocijo y alegría junto con nuestra familia y amigos.”

Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Alex Eduardo Crisanch Morales Técnico Administrativo OAJ
Adjunto: Lo enunciado.





ACUERDO No. 205 DE 2022
Sanción Ejecutiva (06 DIC 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que el artículo 2 de la Carta Magna consagra como fines esenciales del Estado:

“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el numeral 5° del artículo 313 de la Constitución Política, determina que los Concejos son competentes para *“Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.”.*

Que el numeral 5° del artículo 315 de la Carta, asigna a los Alcaldes la función de *“Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”.*

El capítulo Tercero del Título XII de la Constitución Política, dedica su articulado a regular de manera general el presupuesto nacional. El artículo 345 preceptúa que *“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el*

CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

21/2022 4 09:41 p.m.



Al contestar cite este No.: 202212020010001816

Tip. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Remite a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

Anexos: SIN



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”.

Que el artículo 346 constitucional dispone que *“El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo. En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a la ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. (...)”*

Que de conformidad con los artículos 352 y 353 de la Constitución, los principios y disposiciones establecidos en esta norma, así como los consagrados en la ley Orgánica de Presupuesto, serán aplicables no solo a la Nación, sino también a las entidades territoriales y entes descentralizados de cualquier nivel administrativo. En el caso municipal las funciones atribuidas al congreso serán desempeñadas por el Concejo Municipal, que si bien no hace parte de la rama legislativa del poder público si se constituye como una corporación que representa la voluntad popular.

Que el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”,* modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, prescribe que es función de los concejos, entre otras, *“Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.”*

Que así mismo, el numeral 3° del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, recalca la obligación en cabeza de los Alcaldes, de *“Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos”.*

Que en desarrollo de las normas constitucionales, se expidió El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto nacional 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”,* el cual se presenta de conformidad con su artículo primero como la norma nacional que rigen todas las disposiciones en materia presupuestal en atención a lo preceptuado por el constituyente en el artículo 352.

Que los principios presupuestales son preceptos generales que sirven de orientación para la formulación, elaboración, aprobación y ejecución del



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



presupuesto. El artículo 12 del Decreto 111 de 1996 establece como principios del Sistema Presupuestal, los siguientes: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis presupuestal. Al respecto, es importante señalar que el principio de homeóstasis presupuestal fue reemplazado por el principio de sostenibilidad y estabilidad fiscal, según lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 1473 de 2011 *“Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones”*.

Que el artículo 109 de la norma ibídem preceptúa que las entidades territoriales al expedirá las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las directrices brindadas por la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que en los términos del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, ***“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, la preparación y elaboración del presupuesto anual de rentas y gastos de la nación y las entidades territoriales*** “(...) deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.”.

Que de conformidad con lo anterior, el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo N° 035 de 2005, modificado por el Acuerdo 03 de 2010, ***POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS***, disponiendo en el artículo 3° que el Presupuesto General se constituye como un instrumento financiero que el gobierno territorial utiliza para lograr las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social, en el cual se computa el cálculo anticipado de los ingresos y los gastos para el correspondiente periodo fiscal.

Que la norma en mención, contiene toda la regulación relacionada con la programación, aprobación, ejecución, modificación, control y diferentes disposiciones relacionadas con el presupuesto general del Municipio y de sus entidades descentralizadas.

Que el artículo 11 de la norma municipal en mención determina que el presupuesto general del municipio, se compone por el presupuesto de rentas contenido de la estimación de los ingresos corrientes del municipio, las contribuciones parafiscales, los fondos especiales, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos el presupuesto de gastos, el cual incluirá las apropiaciones para el concejo, la personería, el despacho del alcalde, las secretarías, las direcciones, los departamentos administrativos, establecimientos públicos, las inspecciones de policía, los fondos especiales y las unidades administrativas especiales del orden municipal. Por último, también lo conforman las disposiciones generales, que corresponden a normas cuya finalidad es la correcta ejecución del presupuesto.



Que mediante Acuerdo 168 de 2020, el Concejo Municipal de Chía adoptó el Plan de Desarrollo Municipal “Chía Educada, Cultural y Segura” para la vigencia 2020-2023, cuyo artículo 2.1 señala que la finalidad esencial del programa de gobierno es: “Consolidar un territorio sostenible mediante el restablecimiento de los ecosistemas y el uso eficiente de los recursos económicos y ambientales, donde la sinergia entre lo urbano y lo rural se refleje en asegurar la igualdad de oportunidades para el mejoramiento de la calidad de vida de la población; un municipio incluyente que integre a la comunidad a través de la educación como base para la participación, la cultura ciudadana, el sentido de pertenencia y el arraigo por el territorio; orientando gran parte de nuestros esfuerzos a la recuperación en materia económica y social, por los efectos derivados de la Pandemia, vivida en el inicio del año 2020”.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1.- Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de Chía para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2023, en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$337,858,358,321)**, según la siguiente estimación de ingresos:

MUNICIPIO DE CHÍA
PROYECTO DE PRESUPUESTO INGRESOS
VIGENCIA FISCAL DE 2023

CONCEPTO		VALOR
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO		337,858,358,321
I.	INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	333,201,521,917
	INGRESOS CORRIENTES	247,023,499,553
	RECURSOS DE CAPITAL	65,882,036,541
	INGRESOS FONDOS ESPECIALES	20,295,985,823
II.	INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	4,656,836,404
	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “IMRD”	178,700,000



A. INGRESOS CORRIENTES	152,700,000
B. RECURSOS DE CAPITAL	26,000,000
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA "IDUVI"	4,478,136,404
A. INGRESOS CORRIENTES	4.369.476.150
B. RECURSOS DE CAPITAL	108.660.254

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTÍCULO 2.- Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones y Servicio de la deuda del Municipio de Chía, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$337,858,358,321)**, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	Sector Central	Establecimientos Públicos	Total Gastos
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	95,307,980,753		95,307,980,753
SERVICIO DE LA DEUDA	26,502,042,738		26,502,042,738
INVERSIÓN	211,391,498,426	4,656,836,404	216,048,334,830
TOTAL	333,201,521,917	4,656,836,404	337,858,358,321

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios Establecimientos Públicos	Total
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	95,307,980,753		95,307,980,753
SECCIÓN N°01- CONCEJO MUNICIPAL	3,908,278,235		3,908,278,235
SECCIÓN N°02 - PERSONERÍA MUNICIPAL	2,783,040,122		2,783,040,122
SECCIÓN N°03 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL	78,373,556,710		78,373,556,710
SECCIÓN N° 05 - INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE	6,209,337,941		6,209,337,941



Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios Establecimientos Públicos	Total
SECCIÓN N° 06 - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - "IDUVI"	4,033,767,745		4,033,767,745

GASTOS SERVICIO A LA DEUDA

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios Establecimientos Públicos	Total
GASTOS DE DEUDA PÚBLICA	26,502,042,738		26,502,042,738

GASTOS DE INVERSIÓN

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios Establecimientos Públicos	Total
SECCIÓN N° 3: ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
Sector: Educación	93,055,973,612	-	93,055,973,612
Programa: Chía educando ciudadanos para la vida	4,277,475,014	-	4,277,475,014
Programa: Chía con ambientes de aprendizaje incluyentes y accesibles	83,697,477,478	-	83,697,477,478
Programa: Una Secretaría de Educación con vocación de servicio de manera interactiva y eficiente	1,050,000,000	-	1,050,000,000
Programa: Chía promueve el acceso a la Educación Superior	4,031,021,120	-	4,031,021,120
Sector: Salud	17,264,014,378	-	17,264,014,378
Programa: Chía afiliada 100% asegurada	14,168,539,604	-	14,168,539,604
Programa: Hábitos saludables, por una vida segura	2,117,406,836	-	2,117,406,836
Programa: Vigilando y controlando aseguramos la salud	371,978,732	-	371,978,732
Programa: Chía segura con autoridad sanitaria	606,089,206	-	606,089,206
Sector: Desarrollo social	23,820,801,341	-	23,820,801,341
Programa: Capacidades distintas oportunidades iguales	17,622,481,305	-	17,622,481,305
Programa: Por una Chía incluyente	188,197,410	-	188,197,410



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



Programa: Comprometidos por una niñez sana	2,846,584,780	-	2,846,584,780
Programa: Potencializando Jóvenes dinamizadores	139,072,653	-	139,072,653
Programa: Calidad de vida para el Adulto Mayor	2,835,843,569	-	2,835,843,569
Programa: Asegurando la equidad de género	165,790,812	-	165,790,812
Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios Establecimientos Públicos	Total
Programa: Familia como núcleo de educación y desarrollo	22,830,812	-	22,830,812
Sector: Cultura	3,586,640,127	-	3,586,640,127
Programa: Consolidación del tejido artístico y cultural	2,509,661,139	-	2,509,661,139
Programa: Hilos de memoria para la reconstrucción de la identidad cultural.	40,170,000	-	40,170,000
Programa: Diversidad y dialogo cultural para una Chía educada, cultural y segura.	580,116,512	-	580,116,512
Programa: Chía Lee y Crece	456,692,476	-	456,692,476
Sector: Desarrollo económico	1,036,661,408	-	1,036,661,408
Programa: Chía crece con empleo y emprendimiento seguro	405,434,508	-	405,434,508
Programa: Chía agropecuaria, adaptada al cambio climático produce de forma sostenible y segura	631,226,900	-	631,226,900
Sector: Turismo	284,803,642	-	284,803,642
Programa: Chía destino competitivo y transformador	284,803,642	-	284,803,642
Sector: Infraestructura física	36,437,580,560	-	36,437,580,560
Programa: Vías con función social para la gente	5,517,349,248	-	5,517,349,248
Programa: Espacios públicos que generen arraigo y cultura ciudadana.	2,108,629,133	-	2,108,629,133
Programa: Equipamiento seguro e incluyente	28,811,602,179	-	28,811,602,179
Sector: Movilidad	1,001,366,342	-	1,001,366,342
Programa: Movilidad ordenada, educada y segura en el Marco del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Chía	1,001,366,342	-	1,001,366,342
Sector: Planeación	1,002,622,681	-	1,002,622,681
Programa: Desarrollo territorial incluyente y seguro	1,002,622,681	-	1,002,622,681
Sector: Medio ambiente	1,216,228,390	-	1,216,228,390



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



Programa: Acciones ambientales de hoy que garanticen el desarrollo ambiental y sostenible del mañana	416,310,272	-	416,310,272
Programa: Cultura ciudadana como mecanismo de Control Ambiental	560,918,118	-	560,918,118
Programa: Por una Chía educada y con cultura ambiental	239,000,000	-	239,000,000
Sector: Región integral	117,092,785	-	117,092,785
Programa: Integración para el desarrollo	117,092,785	-	117,092,785
Sector: Agua potable y saneamiento básico	3,807,123,288	-	3,807,123,288
Programa: Saneamiento Básico para el bienestar de la comunidad y la región.	3,807,123,288	-	3,807,123,288
Sector: Participación ciudadana	500,000,000	-	500,000,000
Programa: Participando con responsabilidad social construimos una Chía Educada, Cultural y Segura.	500,000,000	-	500,000,000
Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios Establecimientos Públicos	Total
Sector: Seguridad y convivencia	6,392,732,556	-	6,392,732,556
Programa: Chía segura, sin indiferencia, ni vulnerabilidad social	3,428,947,567	-	3,428,947,567
Programa: Chía solidaria y humana	1,978,779,214	-	1,978,779,214
Programa: Acceso seguro a la justicia, con inclusión social	679,005,775	-	679,005,775
Programa: Creando en chía una cultura en valores diferenciales	306,000,000	-	306,000,000
Sector: Fortalecimiento institucional	800,000,000	-	800,000,000
Programa: Cultura Administrativa para la eficacia y eficiencia en la gestión	800,000,000	-	800,000,000
Sector: Hacienda	10,898,129,626	-	10,898,129,626
Programa: Hacienda pública equitativa y eficiente con cultura tributaria	10,898,129,626	-	10,898,129,626
Sector: Tecnologías de la información y las comunicaciones	1,002,577,349	-	1,002,577,349
Programa: Líneas de telecomunicaciones y conectividad segura para la gente	691,461,624	-	691,461,624
Programa: Chía digital y educada-asegurando futuro	311,115,725	-	311,115,725
SECCIÓN N°4: INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE			
Sector: Deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre		-	5,801,860,851



Programa: Deporte, recreación y actividad física como apoyo al desarrollo Integral del ser humano para disminuir la vulnerabilidad social	-	5,801,860,851	5,801,860,851
SECCIÓN N°5: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA.			
Sector: Desarrollo urbano y vivienda	-	8,022,125,894	8,022,125,894
Programa: Por la protección hídrica y ambiental de predios de importancia estratégica	-	2,234,792,447	2,234,792,447
Programa: Vivienda digna igual calidad de vida	-	1,365,797,043	1,365,797,043
Programa: Espacio público efectivo para la integración ciudadana y familiar	-	4,421,536,404	4,421,536,404

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3.- MARCO JURÍDICO. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, que se citan a continuación y para la ejecución presupuestal de la vigencia 2023 deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: los artículos 352, 353 y 364 de la Constitución Política de Colombia, Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y Ley 225 de 1995, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 756 de 2002; la Ley 819 de 2003; la Ley 1176 de 2007, la Ley 1483 de 2011, la Ley 1530 de 2012; la Ley 358 de 1997, los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, 4730 de 2005, Ley 2155 de 2021 el Decreto 412 de 2018, y los Acuerdos 035 de 2005 y Acuerdo 03 de 2010 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo 168 de 2020, Decreto 40 de 2019, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales dispuestas en el presente Acuerdo rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, esto es, Administración Central y Establecimientos Públicos.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.



CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5.- ALCANCE PRESUPUESTO DE RENTAS. De conformidad con el literal A del artículo 11 del Acuerdo 035 de 2005, expedido en concordancia con el artículo 11 del Decreto 111 de 1996, el presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes del municipio; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de establecimientos públicos del orden municipal.

ARTÍCULO 6.- CONSIGNACIÓN INGRESOS CORRIENTES. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se hayan autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su recibo en la Secretaría de Hacienda del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 7.- RECAUDOS REALIZADOS POR LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CHÍA. Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y/o los recursos que éstos administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes y deberán mantenerse separados de los propios, contabilizados en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda- Área de Contabilidad, o la dependencia que haga sus veces, teniendo en cuenta la estructura funcional y organizacional de la administración central prevista en el Decreto 40 de 2019 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

ARTÍCULO 8.- VIABILIDAD PRESUPUESTAL CRÉDITOS ADICIONALES. La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir créditos adicionales que incorporen recursos al presupuesto, será certificada por el Secretario de Hacienda o Director Financiero. En los Establecimientos Públicos dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto, contador o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 9.- CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE APROPIACIONES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones, Fondos especiales, el pago de obligaciones pensionales, transferencias nacionales o departamentales, Sistema General de Regalías, Convenios, explotación de canteras, donaciones y créditos de la Banca; deberán efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

ARTÍCULO 10.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, por parte de las entidades que conforman



el Presupuesto Anual del Municipio a través de cualquier modalidad de contratación, incluidos los negocios fiduciarios; son del Municipio y deben ser consignados en la Tesorería de la Secretaría de Hacienda dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros ordinarios que no tengan destinación específica por ley, generados por los patrimonios de pensiones, cesantías, Fondos Cuenta del Fondo de Gestión del Riesgo - Ley 1523 de 2012, el Fondo de Solidaridad, fondo de Redistribución de Ingresos y demás fondos especiales, se registrarán en la contabilidad del municipio y acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto, dichos recursos, previa incorporación al Presupuesto Municipal, serán legalizados por la Tesorería general.

ARTÍCULO 11.- EXCEDENTES DE LIQUIDEZ. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 12.- ARMONIZACIÓN DE RECURSOS POR TRANSFERENCIAS. Los recursos de las transferencias Nacionales, Departamentales y Municipales, serán armonizados en el Ingreso y en el gasto por el alcalde municipal a través del presupuesto.

ARTÍCULO 13.- PAGO DE OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiera los dineros respectivos.

ARTÍCULO 14.- INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, en armonía con artículo 19 del Acuerdo Municipal 35 de 2005, y el artículo 594 de la Ley 1564 de 2012. las rentas incorporadas en el Presupuesto General del Municipio, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman son inembargables.

El servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos del Municipio, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría de Hacienda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden, para efectos de que la Oficina encargada de la defensa judicial del organismo o entidad, trámite ante la autoridad competente el respectivo desembargo.

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las conciliaciones debidamente aprobadas, los laudos arbitrales y las sentencias judiciales ejecutoriadas en contra de los organismos y entidades municipales, dentro de los plazos legalmente establecidos para ello y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas decisiones.



ARTÍCULO 15.- DEVOLUCIONES Y SALDOS A FAVOR DE RENTAS E INGRESOS. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido; se registrarán como un menor valor del recaudo en la vigencia actual.

CAPÍTULO III

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 16.- ORDENADOR DEL GASTO. El ordenador del gasto en el Municipio será el Alcalde, en el Concejo el Presidente de la Corporación, en la Personería la señora Personera y en las Entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 compilado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal.

ARTÍCULO 17.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

PARÁGRAFO 1º. Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

PARÁGRAFO 2º. Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 18.- AFECTACIONES AL PRESUPUESTO. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.



ARTÍCULO 19.- PROHIBICIÓN DE AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO SIN EL LLENO DE REQUISITOS LEGALES. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 20.- PROVISIÓN DE EMPLEOS VACANTES. Para proveer empleos vacantes en la planta global de la Alcaldía Municipal, se requerirá del certificado de Viabilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2023, previa revisión de los gastos de personal proyectados para el personal de la administración central por la Secretaría General y los comparativos de las plantas vigente y propuesta. Con base en las proyecciones realizadas por la Secretaría General de este incremento, la Secretaría de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 por todos los conceptos de gastos de personal y sus derivados, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. La provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho a adquirido.

La vinculación de supernumerarios por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano.

ARTÍCULO 21.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de Viabilidad presupuestal proferida por la Secretaría de Hacienda y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos, por parte de la Secretaría General- Dirección de Función Pública, o quien haga sus veces.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales ahora Adquisición de bienes y servicios.
4. Concepto de la Secretaría de Planeación, si se afectan los gastos de Inversión.
5. Los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

PARÁGRAFO 1°.- Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal, el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2023.



PARÁGRAFO 2°.- La Secretaría General - Dirección de Función Pública, tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, previa expedición de la viabilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Hacienda.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, la Personería y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 22.- RECLASIFICACIÓN, RECATEGORIZACIÓN, CREACIÓN DE CARGOS O RECONOCIMIENTO POR ASCENSOS. La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, reconocimiento de ascensos en el escalafón de los docentes ni autorizaciones relacionadas con las remuneraciones de los trabajadores oficiales; sin contar con el respectivo Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda que garantice la existencia de los recursos.

ARTÍCULO 23.- INCREMENTO DE EMOLUMENTOS EN ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos, decretos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, sin la respectiva Viabilidad presupuestal expedida por el Secretario de Hacienda Municipal, que respalde el gasto, ni podrán con órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal.

ARTÍCULO 24.- OBLIGACIONES CAUSADAS EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2022 se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2023.

Las primas de vacaciones, indemnizaciones por vacaciones, cesantías, pensiones para los funcionarios de las entidades que conforman el Presupuesto Anual, así como los impuestos, intereses y/o sanciones a cargo de las mismas entidades, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO 25.- RECURSOS PARA PROGRAMAS DE BIENESTAR. Los recursos destinados a programas de capacitación, incentivos y bienestar social del personal administrado, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 1°.- En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitaciones podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos



pecuniarios ocasionales que la ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 26.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan Anual de Adquisiciones. Este plan y sus modificaciones deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio.

Para la administración central esta labor estará a cargo de la Secretaría General.

ARTÍCULO 27.- AJUSTE PRESUPUESTAL. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía autorizada por el Concejo Municipal en el presente Acuerdo, mediante decreto del Alcalde o resolución suscrita por los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio. Los establecimientos públicos del orden Municipal podrán efectuar estas distribuciones mediante resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Dichos actos administrativos requerirán para su validez la aprobación de la Secretaría de Hacienda y en los establecimientos públicos, por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 28.- RECURSOS PAGO DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y fallos de tutelas se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y fallos de tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Catalogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales – CCPET.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se podrá expedir por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el agregado CCPET de “Sentencias y Conciliaciones” en los Gastos de Funcionamiento, que corresponda, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1º.- Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que resuelven tutelas en su contra, en primer lugar, con recursos propios.



PARÁGRAFO 2°.- Con cargo a las apropiaciones de los rubros CCPET de sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

ARTÍCULO 29.- GASTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos con destinación específica, sólo podrán ser ordenados cuando estos recursos se hayan recaudado.

Los titulares de las Secretarías de despacho y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de las cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 30.- CRUCE DE CUENTAS. Con el fin de promover el saneamiento económico, financiero y contable de todo orden, el Municipio y sus entidades descentralizadas podrán efectuar cruce de cuentas sobre las deudas que recíprocamente tengan de conformidad con el estatuto presupuestal municipal vigente. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda podrá descontar la suma correspondiente a dichas obligaciones de las transferencias que se giren por cualquier concepto a las respectivas entidades.

Igualmente, podrá realizarse cruce de cuentas con la Nación, sus entidades descentralizadas, otras entidades territoriales y entidades privadas que cumplan funciones públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes; estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas, y contablemente se registran por lo señalado en la Normatividad Contable.

PARÁGRAFO. Para el pago de obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas con otros órganos públicos, deben tenerse en cuenta las transferencias, salvo las de destinación específica y aportes que a cualquier título las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

Cuando se reúnan las calidades de acreedor y deudor en una misma entidad, como consecuencia de un proceso de liquidación de entidades del orden Municipal, se compensarán las cuentas automáticamente sin operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO 31.- PROHIBICIÓN REINVERSIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Son propiedad del Municipio de Chía los rendimientos financieros que generen los recursos entregados por concepto de:

- a) Aportes o transferencias corrientes y de capital que se realicen a los Establecimientos Públicos municipales.



- b) Contratos y convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio de Chía y los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; salvo que el desembolso de recursos que realice el Municipio, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.
- c) Los contratos con entidades públicas o privadas, cuyos recursos sean propiedad del Municipio de Chía; salvo que el desembolso de recursos que realice el Municipio, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.

PARÁGRAFO. Bajo ninguna circunstancia en los convenios o contratos se podrá pactar la reinversión de los rendimientos financieros.

Los titulares de las Secretarías de Despacho y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 32.- DEVOLUCIÓN SALDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS. El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será deducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería Municipal y haya quedado contemplado en la liquidación del contrato o convenio.

Los titulares de las Secretarías de Despacho que tenían a cargo su ejecución y los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 33.- ADICIONES PRESUPUESTALES POR DONACIÓN. Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones, deberán incorporarse al presupuesto como donaciones de capital mediante decreto expedido por el alcalde, previa certificación de su recaudo expedida por la Tesorería o quien haga sus veces, salvo que los reglamentos internos de los donatarios exijan requisitos diferentes.

ARTÍCULO 34.- GASTOS PRIORIZADOS. El representante legal y los ordenadores del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los salarios de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, mantenimiento, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

ARTÍCULO 35.- RECURSOS Y RENDIMIENTOS DEL SGP. Los recursos del Municipio provenientes del Sistema General de Participaciones y demás recursos con destinación específica, que al cierre de la vigencia fiscal de 2022 no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse e incorporarse en el año fiscal de 2023, en los sectores y fines previstos en la Constitución, la Ley 715



de 2001, la Ley 1176 de 2007 y demás normas, para los cuales fueron apropiados en el 2022.

ARTÍCULO 36.- PAC ANTICIPOS. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-.

ARTÍCULO 37.- OBLIGACIONES CON RENTAS PROVENIENTES DE CONTRATOS. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que compongan una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 38.- INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS. Durante de la vigencia 2023, todas las entidades que forman parte del Presupuesto General deberán enviar a la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes, un informe mensual sobre la ejecución de ingresos y gastos, de tal forma que se pueda hacer el seguimiento a las afectaciones presupuestales y control de las metas trazadas en el Plan Financiero y en el Programa Anual Mensualizado de Caja.

PARÁGRAFO.- La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades que incumplan con la obligación descrita anteriormente.

ARTÍCULO 39.- REINTEGRO SALDOS Y RENDIMIENTOS DE VIGENCIAS ANTERIORES. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberán reintegrar a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, dentro de los primeros treinta (30) días del mes de enero de 2023, los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparados por compromisos u obligaciones de reservas presupuestales, vigencias futuras o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás créditos originados en aquellos.

CAPÍTULO IV **DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC**

ARTÍCULO 40.- PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA- PAC. De conformidad con lo previsto por el artículo 73 del Decreto 111 de 1996, los artículos 81 y siguientes del Acuerdo 035 de 2005 y demás normas concordantes, la ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería del Municipio y el monto máximo mensual de pagos que está puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.



El PAC será exigible respecto de los gastos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio de la vigencia 2023 como también a las cuentas por pagar.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, bajo la asesoría y responsabilidad de la Tesorería General del Municipio, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS cuando se varíen los montos globales inicialmente aprobados, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a los que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión.

ARTÍCULO 41.- METAS PAC. La Dirección de Tesorería del Municipio comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS. La Tesorería municipal velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería del Municipio, coordinará con la Secretaría de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de los recursos de Inversión.

ARTÍCULO 42.- PRIORIZACIÓN DE GASTOS PAC. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los salarios del personal, las prestaciones sociales, los servicios públicos domiciliarios, los gastos por mantenimiento, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras aprobadas y el servicio de la deuda.

ARTÍCULO 43.- AJUSTES PAC. Cuando la Dirección de Tesorería del Municipio consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con la Información presentada por los órganos, realizará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTÍCULO 44.- MODIFICACIONES PAC. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto



a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería del Municipio, para que ésta las someta a aprobación del COMFIS. Las modificaciones al Programa Anual de Caja que no modifiquen los montos globales inicialmente aprobados se realizarán por la Dirección de Tesorería del Municipio mediante acto administrativo.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTÍCULO 45.- DESTINACIÓN RECURSOS. Los recursos que la Secretaría de Hacienda- Dirección de Tesorería del Municipio transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos, sino el de atender los compromisos y las obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de sus funciones y conforme a las apropiaciones presupuestales

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería del Municipio, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento. Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTÍCULO 46.- PERMANENCIA DE RECURSOS EN CUENTAS. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio girados por la Dirección de Tesorería del Municipio no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de diez (10) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

ARTÍCULO 47.- OPERACIONES PRESUPUESTALES. La Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja, por parte de las entidades a quienes se les aplica el presente Acuerdo.

CAPÍTULO V

DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 48.- CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2022, serán constituidas mediante Resolución a más



tardar el 10 de enero de 2023¹, las cuales serán constituidas por el ordenador del gasto y bajo la responsabilidad de la tesorería de cada órgano o director de la sección presupuestal.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar. Los casos excepcionales que dan lugar a las correcciones en la información serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad según el caso.

ARTÍCULO 49.- EJECUCIÓN CUENTAS POR PAGAR. Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería elabore y publique el correspondiente acto administrativo con la relación de las cuentas por pagar constituidas, previa aprobación del PAC correspondiente por parte del COMFIS.

PARÁGRAFO.- Cada órgano de los que conforman el Presupuesto General del Municipio constituirá a 31 de diciembre de 2022, las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 50.- RESERVAS PRESUPUESTALES. Las reservas presupuestales de carácter excepcional que requieran constituir los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, corresponden a los compromisos y obligaciones que a 31 de diciembre de 2022 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Estas reservas presupuestales excepcionales deberán constituirse y/o adicionarse al presupuesto mediante Acto administrativo expedido por el Alcalde a más tardar el 31 de marzo de 2023 y remitir la justificación técnica respectiva a la Dirección Financiera.

Las Reservas presupuestales serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO.- Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales. Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad y por los secretarios y directores o los funcionarios que actúan como supervisores según el caso, todo acorde con los criterios que fije el Gobierno Nacional y conformidad con la normatividad establecida.

ARTÍCULO 51.- EJECUCIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES. Acorde con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio sólo podrán adquirir compromisos cuya

¹ Artículo 102 del Acuerdo 035 de 2005 CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR



ejecución — entendida como la entrega de la totalidad de bienes y/o prestación de los servicios contratados — se realice en la respectiva vigencia fiscal. Por tanto, solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos pactados a 31 de diciembre de 2022 que no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales inicialmente contraídas. De este modo, las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

PARÁGRAFO 1.- Las reservas presupuestales excepcionales se podrán ejecutar desde el momento en que el ordenador del gasto por medio de la Secretaría de Hacienda expida el acto Administrativo que las constituya, previa recepción integral de la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y su respectiva justificación técnica.

El PAC de reservas correspondiente a su período de pago deberá ser aprobado por el COMFIS y validado por la Dirección de Tesorería con el fin de verificar la existencia de financiación con los recursos en caja.

El control fiscal lo hará en forma posterior, la Contraloría Departamental.

PARÁGRAFO 2: En los eventos en que se encuentre en trámite a 31 de diciembre de 2022 una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista en cumplimiento de todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, pero que por temas ajenos su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, el compromiso se atenderá con el presupuesto de la vigencia 2023, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales a que haya lugar.

Si a 31 de diciembre de 2022 los requisitos del anterior inciso no se puedan cumplir, procederá la constitución de reservas presupuestales excepcionales en los términos de los artículos 8 y 9 de la Ley 225 de 1995 modificado por el artículo 38 de la Ley 179 de 1994 y compilado por el Estatuto Orgánico de Presupuesto, previa justificación del ordenador del gasto, según los criterios que fije el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 52.- EXPIRACIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a 2021 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2022, expirarán sin excepción.

Para el caso de los establecimientos públicos u órganos de control si no persiste la obligación, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, antes del 31 de enero del 2023.

ARTÍCULO 53.- CANCELACIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Si durante el año 2023 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2022, acorde



con lo dispuesto en el Decreto 568 de 1996, posterior a la respectiva liquidación y firma del acta de liquidación; el ordenador de gasto y la Dirección Financiera o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal en caso de Reservas presupuestales o Pasivos exigibles de vigencia expirada, y la Dirección de tesorería un acta de cancelación de la cuenta por pagar, previa realización de los ajustes presupuestales respectivos.

CAPÍTULO VI **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

ARTÍCULO 54.- REDUCCIONES Y APLAZAMIENTOS. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto favorable del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 55.- RECORTES, APLAZAMIENTOS Y REDUCCIONES. Si durante la vigencia fiscal el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o de Destinación Específica resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, el Alcalde deberá adelantar de manera oportuna los recortes, aplazamientos o reducciones a que haya lugar, para lo cual la Secretaría de Hacienda informará a las diferentes Dependencias los ajustes resultantes de la ejecución trimestral por los recaudos efectivos de los ingresos de libre destinación y con destinación específica, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al trimestre correspondiente, y así velar por que se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

Para el caso de los establecimientos públicos u órganos de control para garantizar el ajuste del último trimestre, todos los órganos aplicarán lo enunciado en el inciso anterior de acuerdo con el comportamiento real de los recaudos, para ajustar el presupuesto anual en la ejecución efectiva del gasto para la vigencia.

ARTÍCULO 56.- DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.



Expedido el decreto se procederá a reformar el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles respecto de los compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas. Las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTÍCULO 57.- AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO Los Actos administrativos que afecten el presupuesto de gastos del Presupuesto General del Municipio, deben llevar la firma del Alcalde y el visto bueno del Secretario de Hacienda.

PARÁGRAFO 1º.- Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectúe el seguimiento a la Inversión.

PARÁGRAFO 2º.- Salvo las excepciones previstas en el párrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberán contar con el certificado previo de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, en donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito y viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos (BMPP).

La Dirección Financiera se abstendrá de emitir Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que afecten los gastos de inversión, cuando dicha solicitud no cuente con la constancia previa emitida por del BMPP que garantice la existencia, inscripción y viabilización de la obligación a contraer en el marco de un proyecto de inversión inscrito y viabilizado por el BMPP.

PARÁGRAFO 4º: La desagregación y distribución de los programas, proyectos, productos MGA, Rubros CCPET y productos CPC del presupuesto de inversión, se realizará por intermedio de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, como encargado del BMPP.

ARTÍCULO 58.- DESAGREGACIÓN PROGRAMAS DE INVERSIÓN. La desagregación y distribución de los programas, proyectos, productos MGA, Rubros CCPET y productos CPC del presupuesto de inversión, financiados con recursos del presupuesto general del Municipio, se hará por Decreto del Alcalde con el visto bueno de la Secretaría de Hacienda, Planeación o quien haga sus veces y del ordenador del gasto de la sección correspondiente, de conformidad con el Art 67 del Decreto 111 de 1996.

ARTÍCULO 59.- CORRECCIONES Y ACLARACIONES DE LEYENDA Y NUMÉRICAS. Cuando sea necesario realizar correcciones y/o aclaraciones de leyenda o alfanuméricas, que no alteren la destinación inicial de los recursos, la



Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 60.- GASTO PÚBLICO SOCIAL. Acorde con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 36 del Acuerdo Municipal 035 de 2005, se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo está directamente encaminado a la solución de necesidades básicas insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados financiarse tanto con recursos de inversión como de funcionamiento.

En este orden el presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente respecto al del año anterior, en relación con el gasto total del correspondiente acuerdo de presupuesto anual.

ARTÍCULO 61.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Toda modificación a las inversiones previamente aprobadas con recursos del presupuesto participativo, deberán ser concertadas y priorizadas con la comunidad o sector de donde pertenecen, mediante el mecanismo establecido para tal fin por la administración municipal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 68 de 2014, modificado por Acuerdo 141 de 2018.

PARÁGRAFO 1º.- Las dependencias ejecutoras del gasto al solicitar las modificaciones presupuestales de las inversiones de presupuesto participativo deberán hacer alusión a la concertación con la comunidad o sector que origina el presupuesto participativo. En todo caso dichas reformas no podrán modificar el sector (zona del territorio) donde se originó el presupuesto participativo.

PARÁGRAFO 2º.- Conforme a lo dispuesto en los Artículos 14 y 99 del Acuerdo 035 de 2005, aquellos recursos de la vigencia 2022 de presupuesto participativo que no se ejecuten en la vigencia fenecerán, y solo se mantendrá la destinación al sector (zona del territorio) al que fueron inicialmente asignados y aprobados en el proceso con la comunidad.

ARTÍCULO 62.- PARTIDAS PRESUPUESTALES INCLUIDAS. Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación en la circular de septiembre de 2010, la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, los autos 177 de 2005 y 007 de 2009, Ley 921 de 2004, Ley 1190 de 2008 y Decreto 1997 de 2009 las partidas para:

- a) Garantizar el apoyo al Consejo Territorial de Planeación
- b) Prevención y atención del Desplazamiento
- c) Atención a la Infancia (con prioridad en la primera infancia y madres gestantes) y la adolescencia.



- d) Nutrición y seguridad alimentaria, que hacen parte del Plan Operativo Anual de Inversión (POAI).

ARTÍCULO 63.- CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS - CCPET. Conforme a lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Decreto 412 de 2018 y las Resoluciones 3832 de octubre de 2019, 1355 de julio de 2020, 3438 de 2021 y demás normas que lo complementen o modifiquen, a partir de la pasada vigencia fiscal (2022) la integridad de la estructura del presupuesto de Ingresos y Gastos debe programarse y ejecutarse acorde con la desagregación establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y capturar su información hasta el producto CPC.

En este orden para la programación y ejecución de los recursos del presupuesto de la vigencia 2023 tanto de Gastos de funcionamiento como de inversión, que correspondan a la adquisición de bienes y/o servicios, se deberá realizar desagregando los recursos hasta el producto DANE acorde con el clasificador auxiliar de la *Clasificación Central de Productos – CPC*.

ARTÍCULO 64.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Le corresponde al Alcalde expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio y su correspondiente anexo desagregado de ingresos y gastos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 035 de 2005 y el Decreto Ley 111 de 1996.

ARTÍCULO 65.- CORRECCIONES DE LEYENDA Y ARITMÉTICAS DECRETO DE LIQUIDACIÓN. El Gobierno Municipal en el Decreto de liquidación detallará y clasificará los ingresos y los gastos e incluirá de la definición de éstos últimos, adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las reubicará en el sitio que corresponda. En el Decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y/o de la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo y favorable del BMPP de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 66.- PROYECCIÓN DE OBLIGACIONES CONTINGENTES. La Oficina de Defensa Judicial con base en la información recopilada por esa oficina, consolidará e informará a la Secretaría de Hacienda las obligaciones contingentes del Municipio, conforme lo ordenado por el artículo 5° de la ley 819 de 2003, para su incorporación y análisis de impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

ARTÍCULO 67.- IMPACTO FISCAL MFMP. En los términos del artículo 7° de la Ley 819 de 2003 las entidades que conforman el presupuesto general del municipio y que en el marco de su misión requieran tramitar proyectos de acuerdo ante el Concejo Municipal, antes de implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal tanto en ingresos como en gastos, en desarrollo del sector



administrativo al que pertenecen, deberán presentar para estudio y aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, el alcance e impacto financiero de dichas medidas con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar las finanzas municipales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo -MFMP-.

ARTÍCULO 68.- EJECUCIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN. Para los Gastos de Inversión el Banco Municipal de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación – Dirección de Planificación del Desarrollo, acorde con lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo 035 de 2005, funge como garante en la correcta asignación, distribución y ejecución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios normativos para su distribución y ejecución, determinados por las normas nacionales, departamentales y municipales vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.

PARÁGRAFO.- La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, deberán ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 69.- REGISTRO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 70.- CRÉDITOS DE TESORERÍA. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse hasta la vigencia fiscal siguiente, conforme la Ley 2155 de 2021. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTÍCULO 71.- INFORMES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. El Concejo, la Personería, los Establecimientos Públicos y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la Secretaría de Hacienda el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente a su cierre.

La Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, se abstendrá de girar los recursos programados en el PAC hasta cuando el organismo cumpla con el envío del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.

ARTÍCULO 72.- VIGENCIAS FUTURAS. La administración municipal tendrá en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas que las modifiquen, adicionen y complementen en relación con la asunción de obligaciones que afecten presupuestos con vigencias futuras; así mismo, el Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de



la vigencia futura no se encuentran debidamente viabilizados en el BMPP en el marco del plan de desarrollo municipal vigente, y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración exceden la capacidad de endeudamiento del ente territorial.

ARTÍCULO 73.- CADUCIDAD DE CUPOS AUTORIZADOS PARA VIGENCIAS FUTURAS. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización, caducarán sin excepción.

De este modo los cupos autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año 2022, caducarán sin excepción a esa fecha. No obstante, dicha caducidad no aplica en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8 de la ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 74.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA VIGENCIAS FUTURAS. El ordenador de gasto de la dependencia del presupuesto general responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, deberá solicitar a la Secretaría de Hacienda remplazar prioritariamente dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2023, la viabilidad presupuestal expedida en vigencias anteriores por el certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO: La Administración queda autorizada para realizar los ajustes presupuestales a las fuentes de financiación para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal de conformidad con el POAI de la 2023.

Los documentos soportes de los CDP expedidos con fundamento en esta disposición, serán el Acuerdo Municipal mediante el cual se autorizó la asunción de compromisos de vigencias futuras, la resolución del COMFIS y la viabilidad expedida en vigencias anteriores que soporta el contrato en vigencia.

ARTÍCULO 75.- REPORTE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO. Los establecimientos públicos del orden municipal enviarán continua y oportunamente dentro de los 5 primeros días de cada mes a la Secretaría de Hacienda, copia de todos los actos administrativos de modificación al presupuesto que se hayan presentado y acorde con lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto, para su respectivo trámite previo de aprobación.

ARTÍCULO 76.- FORMULACIÓN Y REGISTRO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. Acorde con lo establecido en el Estatuto orgánico del Presupuesto del municipio de Chía, la inversión de todos los establecimientos públicos se detallará por proyectos y todos ellos, cualquiera sea la fuente que los financie, serán registrados y radicados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión BMPP.

En consecuencia, los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos del orden municipal impartirán instrucciones en los funcionarios responsables, con el fin de que todos los proyectos de inversión sean inscritos en el Banco Municipal



programas y Proyectos, conforme a las directrices de la Secretaría de Planeación de Planeación.

ARTÍCULO 77°.- CONTROL DE LEGALIDAD. Una vez aprobado, envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO 78.- VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y tiene efectos fiscales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los Treinta (30) días del mes de noviembre 2022

LUIS ALEJANDRO PINEDA CAMARGO
Presidente Concejo Municipal.

INGRID YULIETH ÁVILA ÁVILA
Secretaria General

ACUERDO 205 DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS
E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA,
PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL
31 DE DICIEMBRE DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**SANCIONADO
06 DE DICIEMBRE DE 2022**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' and 'C' followed by 'S R' and a horizontal line.

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Mediante este proyecto se presenta el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Chía para la vigencia fiscal 2023, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$337,858,358,321)** y se dictan las disposiciones generales que de conformidad con la normatividad vigente en materia presupuestal y en desarrollo del estatuto orgánico de presupuesto contenido en los Acuerdos 35 de 2005 y 03 de 2010, resultan aplicables a su ejecución y liquidación por parte de los órganos y dependencias competentes para tales efectos.

CLASE DE NORMA	COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política Art. 1	Asamblea Nacional Constituyente	<i>“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”</i>
Constitución Política Art. 2	Asamblea Nacional Constituyente	Consagra como fines esenciales del Estado: <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</i>



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



		<i>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.</i>
Constitución Política Art 313 núm. 5°	Asamblea Nacional Constituyente	Determina que los Concejos son competentes para <i>“Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.”.</i>
Constitución Política Art 315 núm. 5°	Asamblea Nacional Constituyente	<i>Asigna a los Alcaldes la función de “Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”.</i>
Constitución Política Art 345	Asamblea Nacional Constituyente	<i>“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.</i> <i>Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”</i>
Constitución Política Art. 346	Asamblea Nacional Constituyente	<i>“El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo. En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente</i>



		reconocido, o a un gasto decretado conforme a la ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. (...)"
Constitución Política Art. 352	Asamblea Nacional Constituyente	"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."
Constitución Política Art. 353	Asamblea Nacional Constituyente	"Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."
Ley 136 de 1994 Art. 32, Num. 9 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,	Congreso de la República	Prescribe que es función de los concejos, entre otras, "Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."
Ley 136 de 1994 Art. 91 Lit.a) Num. 3, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012	Congreso de la República	Determina la obligación en cabeza de los Alcaldes, de "Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos".



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



Decreto 111 de 1996	Congreso de la República	<i>“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.”</i>
Decreto 111 de 1996 Art. 1 compilatorio de la Ley 38/89 art. 1; Ley 179/94, art. 55, inc. 1).	Congreso de la República	<i>“La presente ley constituye el estatuto orgánico del presupuesto general de la Nación a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal.”</i>
Decreto 111 de 1996 Art. 10 compilatorio de la Ley 38/89, art. 6	Congreso de la República	<i>“La ley anual sobre el presupuesto general de la Nación es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social.”</i>
Decreto 111 de 1996 Art. 11 compilatorio Ley 38/89, art. 7; Ley. 179/94, arts. 3, 16 y 71; Ley 225/95, art. 1	Congreso de la República	<i>“El presupuesto general de la Nación se compone de las siguientes partes: a) El presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Nación; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional; b) El presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. Incluirá las apropiaciones para la rama judicial, la rama legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, los ministerios, los departamentos administrativos, los establecimientos públicos y la Policía Nacional, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que indiquen los reglamentos, y</i>



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



		c) Disposiciones generales. Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general de la Nación, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan”
Decreto 111 de 1996 Art. 12 Compilatorio Ley 38/89, artículo 8 Ley 179/94, artículo 4° y Modificado por el Art. 7 de la Ley 1473 de 2011	Congreso de la República	“Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis”
Decreto 111 de 1996 Art. 36 modificado por el artículo 123 de la Ley 1957 de 2019.	Congreso de la República	“El Presupuesto de Gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán a: la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, una (1) por cada ministerio, departamento administrativo y establecimientos públicos, una (1) para la Policía Nacional y una (1) para el servicio de la deuda pública. En el Proyecto de Presupuesto de Inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, clasificado según lo determine el Gobierno nacional. En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda.”
Decreto 111 de 1996 Art. 109, compilatorio de	Congreso de la República	“Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto,



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



la Ley 38/89, artículo 94. Ley 179/94, artículo 52		adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente. (...)"
Ley 152 de 1994	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"
Ley 617 de 2000	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".
Ley 715 de 2001	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."
Ley 819 de 2003,		"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones."
Ley 819 de 2003, Art. 8°	Congreso de la República	"La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



		<i>disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. (...)</i>
Ley 1176 de 2007	Congreso de la República	<i>“Por medio de la cual se desarrollan los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política.”</i>
Ley 1483 de 2011	Congreso de la República	<i>“Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.”</i>
Ley 1564 de 2012 Art. 594	Congreso de la República	<p>“Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:</p> <p>1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social. (...)”</p>
Ley 2075 de 2021	Congreso de la República	<i>“Por medio de la cual se modifica el régimen vigente para la liquidación de honorarios de los concejales de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría; se adoptan medidas en seguridad social y se promueve el derecho al trabajo digno.”</i>
Ley 2155	Congreso de la República	<i>“ Por medio d la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”</i>
Decreto 1333 de 1986 Art. 92	Presidente de la República	Señala en su numeral 5° que es atribución de los Concejos Municipales <i>“Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio, con base en el proyecto presentando por el alcalde”</i>



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



Decreto 568 de 1996	Presidente de la República	<i>“Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación.”</i>
Decreto 630 de 1996	Presidente de la República	Expide normas reglamentarias sobre el Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, cuentas autorizadas y otras reglas presupuestarias.
Decreto 4730 de 2005	Presidente de la República	<i>“Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto”</i>
Decreto 1957 de 2007	Presidente de la República	<i>“Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia”</i>
Decreto 1068 de 2015	Presidente de la República	Único reglamentario del Sector Hacienda.
Decreto 412 de 2018	Presidente de la República	<i>“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones”</i>
Acuerdo N° 035 de 2005	Concejo Municipal de Chía	<i>“Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía.”</i>
Acuerdo N° 03 de 2010	Concejo Municipal de Chía	<i>“Por medio del cual se modifica el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía”</i>
Acuerdo N° 140 de 2018	Concejo Municipal de Chía	<i>“Por medio del cual se deroga el acuerdo no. 12 de 2010 y se expide el reglamento interno del concejo municipal de Chía.”</i>
Acuerdo N° 168 de 2020	Concejo Municipal de Chía	<i>“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo: 2020 – 2023 “Chía educada, cultural y segura”</i>
Acuerdo N° 190 de 2021	Concejo Municipal de Chía	<i>“Por medio del cual se concede autorización de un cupo de endeudamiento al alcalde del municipio de Chía para realizar operaciones de crédito público y se dictan otras disposiciones”</i>



Acuerdo N° 191 de 2021	Concejo Municipal de Chía	<i>“Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Chía, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022”</i>
Acuerdo N° 202 de 2022	Concejo Municipal de Chía	<i>“Por medio del cual se concede autorización de un cupo de endeudamiento al alcalde del municipio de Chía para realizar operaciones de crédito público y se dictan otras disposiciones”</i>
Resolución 3832 de 2019	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	<i>“Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.”</i>
Resolución 1355 de 2020	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	<i>“Por la cual se modifica la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET”</i>
Resolución 0401 de 2021	Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	<i>“Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.”</i>
Resolución 3438 de 2021	Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	<i>“Por la cual modifica el artículo 3° y se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y se dictan otras disposiciones”</i>

JUSTIFICACIÓN

En el presente documento la Administración Municipal proporciona los elementos que permitirán una discusión enriquecedora sobre el contenido del presupuesto, el cual se ha preparado con la certeza de que la información contribuirá a generar certeza y transparencia en el proceso de programación presupuestal, brindándole al Concejo del Municipio y a la opinión pública, instrumentos para decidir y evaluar sobre la asignación de los recursos públicos en el cumplimiento de las funciones públicas.



En primer lugar, es necesario manifestar que el Presupuesto Municipal para la vigencia 2023 que actualmente se presenta, cumple con la normatividad vigente, y se expide de conformidad con los Acuerdos 035 del 2005 y 03 de 2010 y en correspondencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo regulado por la Ley 819 de 2003, la Ley 617 de 2000, la Ley 152 de 1994 y demás normas aplicables. Adicionalmente y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 412 de 2018, la programación y desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos se realiza acorde con la el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales – CCPET, vigente mediante la Resolución 3438 del 27 de diciembre de 2021.

Aunado a lo anterior, el proyecto refleja las políticas y programas de gobierno plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **“CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA”**, aprobado mediante Acuerdo No 168 de julio de 2020, y se acompaña del Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP 2023-2033, que es el documento técnico elaborado por la administración, que como lo establece la Ley 819 de 2003 se presenta a título informativo como una herramienta fundamental para la programación y elaboración del Proyecto de Presupuesto (artículo 5º), en un horizonte de 10 años.

Con base en lo establecido en las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003 sobre la capacidad de pago de las entidades territoriales, la Administración Municipal acoge con estricto rigor los límites de los indicadores allí establecidos, garantizando la sostenibilidad de la deuda. Por su parte el gasto corriente debe continuar bajo estricto control, de tal forma que no sólo se sigan cumpliendo con los límites legales establecidos, sino que se liberen recursos que puedan ser destinados a la inversión social.

Por lo anterior, el Proyecto de Acuerdo que anualmente se somete a consideración pública, es presentado a ustedes especificando los principales criterios que se tuvieron en cuenta para su formulación y estructuración, ello encaminado a proporcionar elementos de juicio que permitan dar claridad en las discusiones que se susciten al analizarlo.

En atención a las directrices de programación presupuestal, en la preparación y elaboración del Proyecto de Presupuesto, se consideraron las siguientes variables económicas:

SUPUESTOS MACROECONÓMICOS

VARIABLE	2022	2023
Inflación doméstica fin de periodo, IPC, %	4.3	3.0
PIB real (variación %)	5.0	3.8
Tasa de cambio promedio periodo, \$	3.823	3.90 3

Los ingresos del Presupuesto General del Municipio, se estimaron tomando como base la inflación ajustada por el Gobierno Nacional, Ministerio de Hacienda y la Junta Directiva del Banco de la República para el 2023 del 3,0% (para el cálculo



de la capacidad de endeudamiento) y como base de cálculo los recaudos obtenidos en años anteriores, los recaudos reales de enero a diciembre de 2021 y la proyección ajustada de agosto a diciembre de 2022. Además de estos supuestos, para la programación presupuestal también se tuvieron en cuenta criterios de carácter más particular, los cuales se exponen a lo largo de la presente exposición de motivos.

Cabe aclarar que como consecuencia de la incertidumbre de un panorama económico en expectativa de recuperación que sigue presentando situaciones no previstas a nivel mundial, el gobierno nacional ha venido ajustando sus proyecciones, lo cual se ve reflejado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo expedido por la Nación, en el cual corrige las cifras de los supuestos macroeconómicos anteriormente mencionados, corrigiendo una proyección de inflación del 8,5% para el final de la vigencia 2022, entre otros indicadores. Ante esta realidad, dichos ajustes fueron tenidos en cuenta para la proyección del presupuesto de la vigencia 2023 del municipio, con el fin de presentar cifras lo más reales posibles que se acerquen a los comportamientos esperados en la vigencia 2023.

Con el proyecto de presupuesto Nacional para la vigencia 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informa que la inflación en agosto llegó a 10,84%, con lo que se afectarían los salarios del siguiente año, por encima de lo esperado en las proyecciones realizadas entre el mes de enero y Julio del año en curso.

Los recursos incluidos en el Proyecto de Presupuesto General del Municipio de Chía para 2023 son congruentes con las estimaciones del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y con las expectativas de recaudo considerando las metas de crecimiento real de la economía.

Para conocimiento de la Honorable Corporación, el artículo 33 del Acuerdo 35 de 2005, en concordancia con el artículo 35 del Decreto 111 de 1996, establece que *“El cómputo de las rentas que deban incluirse en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin tomar en consideración los costos de su recaudo. (Ley 38 de 1989, art. 28)”*.

El presupuesto público se debe elaborar bajo el contexto de una planeación financiera coherente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con los parámetros establecidos por la Ley 617 de 2000, para fijar los montos de ingresos destinados a financiar los gastos de funcionamiento del Municipio, del Concejo y de la Personería.

En consecuencia, consistente con la política de austeridad y control del gasto corriente, para la próxima vigencia se estiman Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en los términos de la Ley 617 de 2000, por un valor de \$163,708 millones, de los cuales se destinarán \$95.281 millones a Gastos de Funcionamiento que representan un 58%, \$42.110 millones a Gastos de Inversión que equivalen el 26% y \$26.317 para cubrir el Servicio de la Deuda que representan un 16%.



CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO 2023

El Proyecto de Presupuesto General para el Municipio de Chía para la vigencia fiscal 2023 que se presenta para estudio del Honorable Concejo asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$337,858,358,321)**, el cual se compone de las siguientes partes:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Los ingresos del presupuesto general del municipio para el año 2023, ascienden a la suma de \$337.858 millones con un incremento nominal del 19% respecto al presupuesto inicial del año anterior por valor de \$58.834 millones. Así, con una representación el 99% los Ingresos del presupuesto municipal para 2023 ascienden a \$333.202 millones y los ingresos de los establecimientos públicos (IMRD e IDUVI) ascienden a \$4.657 millones y representan el 1% restante.

DATOS COMPARATIVOS PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

CONCEPTOS	2021	2022	PROYECCIÓN 2023	VARIACIÓN 2023/2022	VARIACIÓN 2022/2021
	RECAUDO DEFINITIVO	PRESUPUESTO INICIAL			
INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	359,337,805,266	276,446,148,426	333,201,521,917	20.5%	-30%
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	16,564,640,042	7,578,127,943	4,656,836,404	-38.5%	-119%
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS	375,902,445,308	284,024,276,369	337,858,358,321	19.0%	-32%

El presupuesto municipal de ingresos a su vez, contiene por una parte la estimación de los ingresos corrientes, los recursos de capital y de los fondos especiales administrados por órganos que hacen parte del Presupuesto; y por otra, los ingresos y recursos de los establecimientos públicos del orden municipal que se esperan recaudar durante el año fiscal 2023. Cabe mencionar que los ingresos del presupuesto municipal y de los establecimientos públicos referenciados para el año 2021 incluyen los recursos del balance (Superávit y Reservas) efectivamente incorporados, razón por la cual se genera un efecto mayor en las sumas totales respecto del presupuesto inicial de la vigencia 2022 y la proyección para el 2023.

DATOS COMPARATIVOS PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

CONCEPTOS	2021	2022	PROYECCIÓN 2023	VARIACIÓN 2023/2022	VARIACIÓN 2022/2021
	RECAUDO DEFINITIVO	PRESUPUESTO INICIAL			
INGRESOS CORRIENTES	228,951,126,657	239,117,409,000	247,023,499,553	3.3%	4%
RECURSOS DE CAPITAL	102,154,379,453	16,637,584,863	65,882,036,541	296.0%	-51.4%
INGRESOS FONDOS ESPECIALES	28,232,299,156	20,691,154,563	20,295,985,823	-1.9%	-36%
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS	359,337,805,266	276,446,148,426	333,201,521,917	20.5%	-30%

Del total de los ingresos del presupuesto Municipal para la vigencia 2023 por valor de \$333.202 millones, corresponde a Ingresos corrientes un total de \$247.023 millones que representan el 74% sobre el total de ingresos. Los recursos de capital por valor de \$65.882 millones que representa el 20% sobre el total de los ingresos y los ingresos de los Fondos especiales por valor de \$20.296 millones con el 6% restante.



Los Recursos de Capital ejecutados en la vigencia 2021 — como fue mencionado — incluyen los recursos del balance de vigencias anteriores (Superávit - Reservas), razón por la que se incrementa el valor total de citada vigencia. Así, para el presupuesto inicial de la vigencia 2022 como lo proyectado para 2023, estos recursos no se tienen en cuenta en tanto se espera culminar la vigencia 2022 con una ejecución de los gastos y reducir las reservas al límite inferior.

De estos mismos recursos de capital respecto de los recursos provenientes del crédito, para lo que resta del año 2022 se estiman desembolsos por la suma de \$34.913 millones distribuidos de la siguiente manera:

1. Por valor de \$9.913 millones del crédito contratado en la vigencia 2018, con los cuales se agotaría la totalidad de los recursos aprobados mediante Acuerdo 146 de 2018.
2. Por valor de \$25.000 millones de los recursos autorizados mediante Acuerdo 190 de 2021.

Por su parte para la vigencia 2023 se estiman desembolsos por un valor total de \$65.000 millones provenientes por valor de \$15.000 millones de los recursos parciales autorizados mediante Acuerdo 190 de 2021 y el desembolso total del nuevo crédito aprobado mediante Acuerdo 202 de 2022 por valor de \$50.000 millones.

Los ingresos de fondos especiales se proyectan con un incremento moderado para 2023, estos recursos provienen de transferencias y recursos propios con destinación específica del fondo local de salud, cultura, seguridad, gerontológico, FOES.

1.1. INGRESOS CORRIENTES

La proyección de ingresos corrientes de la Administración Central para la vigencia 2023 se realizó teniendo en cuenta la evolución de los últimos años de cada uno de los rubros de ingresos y su comportamiento reciente conforme a la actividad económica en el municipio. Para este análisis, se revisaron los supuestos macroeconómicos, las asignaciones de las transferencias nacionales, las condiciones financieras y económicas directas en la economía y el comportamiento del recaudo en la vigencia anterior.

COMPARATIVO DE INGRESOS CORRIENTES

CONCEPTOS	2021	2022	PROYECCIÓN 2023	VARIACIÓN 2023/2022	VARIACIÓN 2022/2021
	RECAUDO DEFINITIVO	PRESUPUESTO INICIAL			
Tributarios	157,491,907,931	168,381,147,059	178,220,649,925	5.8%	6%
No Tributarios	71,459,218,726	70,736,261,941	68,802,849,628	-2.7%	-1%
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	228,951,126,657	239,117,409,000	247,023,499,553	3.3%	4%



1.1.1. Ingresos Tributarios

Los ingresos tributarios tienen como origen el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y comprenden los impuestos directos e indirectos y las tasas y contribuciones. Es importante resaltar que el Anexo de ingresos del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales, es establecido por el Ministerio de Hacienda mediante Resolución 2372 de septiembre 9 de 2022, en su versión 5, anexos 1A Y 2A, reorganizó algunos conceptos de ingreso consecuente con su agregado, dentro de lo cual se resalta que los recursos por concepto de la *Sobretasa por el alumbrado público* ahora hacen parte de los impuestos directos, y los recursos por los conceptos de *Impuesto al degüello de ganado mayor* y *Tasa pro deporte y recreación*, que hasta el 2022 estaban catalogados como ingresos no tributarios, ahora hacen parte de los ingresos tributarios.

Para el 2023 se proyectan ingresos de tipo tributarios por la suma de \$178.221 millones, los cuales con respecto a lo proyectado inicial de la vigencia 2022 se presenta una variación positiva del 6.6% considerando que para 2022 este agrupado incluye dos nuevos conceptos.

REPRESENTACIÓN INGRESOS TRIBUTARIOS

CONCEPTOS	2021	2022	PROYECCIÓN 2023	VARIACIÓN 2023/2022	VARIACIÓN 2022/2021
	RECAUDO DEFINITIVO	PRESUPUESTO INICIAL			
Impuesto Predial Unificado	71,514,324,298	76,596,213,127	77,053,968,471	0.6%	7%
Impuesto de industria y comercio	39,498,879,375	40,591,877,222	47,223,922,739	16.3%	3%
Impuesto complementario de avisos y tableros	4,758,314,769	4,397,515,066	6,132,468,793	39.5%	-8%
Impuesto a la publicidad exterior visual	640,964,887	626,880,818	628,656,980	0.3%	-2%
Sobretasa a la gasolina	13,188,786,000	12,918,853,006	13,306,418,596	3.0%	-2%
Impuesto de espectáculos públicos municipal	674,782,694	212,340,625	883,599,186	316.1%	-218%
Impuesto de delineación	21,124,896,886	21,414,000,000	21,410,000,000	0.0%	1%
Sobretasa Bomberil	370,823,590	191,416,507	472,239,227	146.7%	-94%
Sobretasa por el alumbrado público	77,133,204	92,700,000	106,264,692	14.6%	17%
Impuesto de alumbrado público	5,643,002,227	10,152,666,988	9,780,827,029	-3.7%	44%
Impuesto al degüello de ganado mayor	176,130,108	234,714,716	241,756,157	3.0%	25%
Tasa prodeporte y recreación	1,089,524,493	951,968,984	980,528,054	3.0%	-14%
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	157,491,907,931	167,194,463,359	178,220,649,925	6.6%	6%

Dentro de la composición de los ingresos tributarios, se refleja que para el año 2023 el mayor recaudo seguirá siendo generado por el Impuesto Predial, con un estimado de \$77.054 millones que representa el 43% del total de los ingresos tributarios y un crecimiento nominal del 0.6% con respecto al presupuesto inicial de la vigencia 2022, proyección soportada en el análisis del comportamiento en las últimas dos vigencias en las cuales el recaudo logrado fue de hasta el 95 % por lo cual la proyección para el año 2023 tuvo un ajuste, buscando asignar lo efectivamente a recaudar.



Por su parte, al Impuesto de Industria y Comercio se le proyecta un crecimiento nominal del 16.3% con respecto a la asignación inicial del año 2022, considerando los efectos de la reactivación económica luego de la pandemia COVID19, en el cual el sector ha mostrado aumento en el registro de nuevos contribuyentes como resultado de la creación de nuevos establecimientos de comercio y un ejercicio juicioso de fiscalización de la Secretaría de Hacienda, por lo que su proyección para 2023 se incrementó en 16% y para periodo de 2023 a 2032 un incremento del 3,3%. De la misma forma se realiza la proyección de Avisos y tableros con un incremento nominal para 2023 del 39.5%.

En lo que respecta a los recaudos por concepto de espectáculos públicos, para la vigencia 2023 teniendo en cuenta la reactivación de actividades culturales se proyecta un recaudo incrementado nominalmente en 316.1%, por cuanto en el presupuesto inicial de 2022 se redujo en \$212 millones como resultado de la Emergencia Sanitaria COVID 19, sin embargo, la reactivación económica permite programar los recaudos atendiendo el comportamiento histórico sin los efectos de la pandemia. Situación similar justifica el recaudo proyectado para la Sobretasa Bomberil con incremento nominal del 146% dada la reactivación económica y la eliminación de las restricciones de movilidad implementadas en la Pandemia.

Para la vigencia 2023 acorde con el recaudo efectivo de la vigencia actual (primer trimestre 2022), se proyecta una reducción nominal del 3.7% a los recursos por concepto del Impuesto de Alumbrado Público y un incremento nominal del 14.5% de la correspondiente Sobretasa, de acuerdo con lo establecido por los Acuerdos municipales 107 de 2016 y 130 de 2017, que establecieron las tarifas variables en relación al sector.

1.1.2. Ingresos No Tributarios

Los ingresos no tributarios proyectados para el año 2023 ascienden a la suma de \$68.803 millones, respaldados por las transferencias que recibirá el Municipio de Chía de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), por valor de \$62.690 millones que representan el 91% del total de los ingresos no tributarios y presentan un crecimiento del 6.1% frente a lo proyectado para 2022, incremento porcentual respaldado en el promedio de los ingresos corrientes de la nación del último cuatrienio (2019-2022), acorde con las cifras publicadas por el Departamento Nacional de planeación.



COMPARATIVO DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS

CONCEPTOS	2021	2022	PROYECCIÓN 2023	VARIACIÓN 2023/2022	VARIACIÓN 2022/2021
	RECAUDO DEFINITIVO	PRESUPUESTO INICIAL			
Contribuciones	2,266,876,527	4,139,082,119	532,782,595	-87.1%	45%
Tasas y derechos administrativos	4,792,256,404	2,966,123,595	2,009,151,675	-32.3%	-62%
Multas, sanciones e intereses de mora	2,137,741,027	3,392,682,238	2,391,196,556	-29.5%	37%
Sistema General de Participaciones	56,480,204,974	59,085,852,938	62,690,089,967	6.1%	4%
Participaciones distintas del SGP	2,065,834,456	1,075,209,371	1,107,465,652	3.0%	-92%
Transporte de Gas	40,507,890	63,221,400	65,118,042	3.0%	36%
Otros ingresos no tributarios	3,675,797,447	14,090,280	7,045,140	-50.0%	-25987%
TOTAL ING NO TRIBUTARIOS	71,459,218,726	71,922,945,641	68,802,849,628	-4.3%	1%

Para la vigencia 2023 se proyecta un decrecimiento nominal del recaudo por concepto de Plusvalía del 87.1% respecto de la apropiación inicial de la vigencia 2022, producto del análisis del recaudo logrado durante el primer trimestre de 2022, del 9%, y de su expectativa de recaudo al cierre de la vigencia 2022.

1.2. RECURSOS DE CAPITAL

COMPARATIVO RECURSOS DE CAPITAL

CONCEPTOS	2021	2022	PROYECCIÓN 2023	VARIACIÓN 2023/2022	VARIACIÓN 2022/2021
	RECAUDO DEFINITIVO	PRESUPUESTO INICIAL			
Rendimientos financieros	1,192,723,397	1,637,584,863	882,036,541	-46.1%	27%
Recursos de crédito interno	-	15,000,000,000	65,000,000,000	333.3%	100%
Recursos del Balance	92,645,939,127	-	-	-	-
Retiros FONPET	8,315,716,929	-	-	-	-
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	102,154,379,453	16,637,584,863	65,882,036,541	296.0%	-514%

Los Recursos de Capital inicialmente proyectados para la vigencia 2023 ascienden a la suma de \$65.882 millones, incrementando nominalmente en un 296% con relación al presupuesto inicial de la vigencia 2022. Lo anterior obedece a la proyección de recursos a desembolsar en la vigencia 2023 por una parte del nuevo cupo de endeudamiento autorizado mediante Acuerdo 202 de 2022 por valor de \$50.000 millones destinados a la financiación de los proyectos relacionados con la terminación del Centro Administrativo Municipal - CAM, y la terminación de las obras de infraestructura de los colegios; y por valor de \$15.000 millones de los recursos autorizados mediante Acuerdo 190 de 2021 destinados a la construcción del Centro de discapacidad y el mantenimiento de vías.

En cuanto a los recursos correspondientes Rendimientos financieros se proyecta un decrecimiento nominal del 46% soportado en el análisis de los valores efectivamente recaudados durante el primer trimestre de 2022, con lo que se ajustan y proyectan recursos por la suma de \$882 millones para la vigencia 2023.



1.3. INGRESOS DE FONDOS ESPECIALES

Los ingresos de los Fondos Especiales son adoptados por Acuerdo municipal con una destinación específica. Para la vigencia 2023 se proyecta un ingreso por estos conceptos del orden de \$20,296 millones, de los cuales la mayor representación la tienen los ingresos del Fondo Local de Salud por valor de \$15.182 millones, que equivalen al 75% sobre el total de ingresos de los Fondos Especiales y es soportado por las transferencias al Sector Salud del régimen subsidiado de las fuentes SGP y FOSYGA, y de Salud pública fuentes Coljuegos y Rentas Cedidas del Departamento.

INGRESOS DE FONDOS ESPECIALES

CONCEPTOS	2021	2022	PROYECCIÓN 2023	VARIACIÓN 2023/2022	VARIACIÓN 2022/2021
	RECAUDO DEFINITIVO	PRESUPUESTO INICIAL			
Fondo Local de Salud	21,282,679,995	14,510,353,009	15,181,728,015	4.6%	-47%
Fondo de Seguridad	1,939,720,349	1,512,883,700	1,536,011,190	1.5%	-28%
Fondo de cultura	1,855,926,901	1,512,447,350	941,204,267	-37.8%	-23%
Fondo Para el Fomento de la educación superior	391,799,837	709,554,364	320,423,052	-54.8%	45%
Fondo Gerontológico	2,762,172,073	2,445,916,140	2,307,188,518	-5.7%	-13%
Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	-	-	9,430,781		
TOTAL FONDOS	28,232,299,156	20,691,154,563	20,295,985,823	-1.9%	-36%

Los recursos de los Fondos Especiales proyectados para la vigencia 2023 conciben una reducción nominal con respecto al presupuesto inicial de la vigencia 2022 del 1.9%, dentro de lo cual se destaca la reducción significativa de los recursos provenientes del Fondo para el fomento de la educación superior correspondientes al pago de capital e interés de los créditos otorgados, los cuales durante la vigencia 2022 disminuyeron, en tanto se han asignado a través de apoyos educativos y no a través de créditos.

PRESUPUESTO DE GASTOS O ACUERDO DE AFROPIACIONES

El Presupuesto de Gastos Incluye la totalidad de las apropiaciones por objeto de gasto para la Administración y sus dependencias, la Personería Municipal, el Concejo Municipal, y los Establecimientos públicos del orden municipal —IMRD e IDUVI—, distinguiéndose entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión del Plan de Desarrollo Municipal, que se esperan ejecutar durante la vigencia fiscal 2023.

La composición del Presupuesto General de Gastos del Municipio es la siguiente:



DATOS COMPARATIVOS DE GASTOS

CONCEPTOS	EJECUTADO 2021	PRESUPUESTO INICIAL 2022	PROYECCIÓN 2023	VARIACIÓN 2023/2022	VARIACIÓN 2022/2021
Gastos de Funcionamiento	85,069,278,300	83,768,874,499	95,307,980,753	13.8%	-1.5%
Servicio de la Deuda	8,659,402,819	22,758,169,389	26,502,042,738	16.5%	162.8%
Inversión	168,186,368,293	177,497,232,480	216,048,334,830	21.7%	5.5%
Gastos Vigencias Anteriores	64,223,336,230				
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	326,138,385,642	284,024,276,368	337,858,358,321	19.0%	-12.9%

Se proyectan recursos para la vigencia 2023 por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$337,858,358,321)** presentando un crecimiento nominal del 19%, con respecto a la proyección inicial de la vigencia 2022, evidenciando que el mayor porcentaje de recursos es el destinado a financiar los programas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2023.

Para la proyección de los gastos de funcionamiento se aplicó el incremento porcentual referenciado en el Marco Fiscal de Mediano plazo determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público vigente, los cuales obedecen a un incremento del 13.5% para los gastos de personal y del 8.5% para los otros gastos diferentes a personal.

Los gastos por el servicio de la deuda incrementan nominalmente respecto de lo inicialmente proyectado en 2022 en un 16.5% acorde con la proyección realizada por la Dirección de Tesorería para la amortización y los intereses del crédito vigente y la proyección de los desembolsos del nuevo endeudamiento por valor de \$50.000 millones.

La inversión proyectada para la vigencia 2023 representa el 64% del total de los gastos, los gastos de funcionamiento el 28% y el servicio de la deuda el 8% restante.

2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

DATOS COMPARATIVOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CONCEPTOS	EJECUTADO 2021	PRESUPUESTO INICIAL 2022	PROYECCIÓN 2023	VARIACIÓN 2023/2022	VARIACIÓN 2022/2021
Administración Central	70,011,605,608	68,041,117,806	78,373,556,710	15.2%	-2.8%
IMRD	5,617,604,998	5,722,892,112	6,209,537,941	8.5%	1.9%
IDUVI	3,609,474,068	3,717,758,290	4,033,767,745	8.5%	3.0%
Concejo	3,525,195,182	3,633,958,844	3,908,278,235	7.5%	3.1%
Personería	2,305,398,444	2,653,147,447	2,783,040,122	4.9%	15.1%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	85,069,278,300	83,768,874,499	95,307,980,753	13.8%	-1.5%

Para la programación de los gastos de funcionamiento de la vigencia 2023, la Administración municipal dio estricta observancia a los parámetros establecidos



por el legislador en la Ley 617 de 2000, cumpliendo con el límite máximo en términos porcentuales de los gastos de funcionamiento sobre el total de ingresos corrientes de libre destinación establecido en 65% para los municipios de categoría primera, al cual acorde con el Decreto de 267 de 2021 el Municipio de Chía para la vigencia 2022 pertenece.

En este orden, el Incremento de los gastos de personal obedece a los recursos que financian los gastos de salarios más prestaciones sociales, liquidaciones por retiro de personal de libre nombramiento y remoción, teniendo en cuenta que la vigencia 2023 es la última del actual periodo de gobierno, además de programar los recursos suficientes para la implementación de la modernización administrativa que se encuentra en proceso y será implementada a partir del año 2023.

De este modo, los gastos de funcionamiento para la vigencia 2023 ascienden a \$95.308 millones, recursos que atendiendo al principio de planeación y en consideración de las funciones y competencias de cada una de las dependencias ejecutoras de estos gastos, para la Administración Central fueron proyectados por la Secretaría General y por las áreas administrativas del IMRD y el IDUVI, el Concejo y la Personería Municipal.

2.2. SERVICIO DE LA DEUDA

SERVICIO DE LA DEUDA

CONCEPTOS	EJECUTADO 2021	PRESUPUESTO INICIAL 2022	PROYECCIÓN 2023	VARIACIÓN 2023/2022	VARIACIÓN 2022/2021
Principal (amortización)	4,889,323,852	14,363,505,221	14,472,174,860	0.8%	194%
Intereses	3,728,635,695	8,095,335,768	11,844,882,927	46.3%	117%
Comisiones y otros gastos	41,443,272	-	-		
Bonos Pensionales	-	299,328,400	184,984,951	-38.2%	
TOTAL SERVICIO DEUDA	8,659,402,819	22,758,169,389	26,502,042,738	16.5%	163%

Los recursos proyectados para cubrir las obligaciones correspondientes al servicio de la deuda, por los conceptos de abono a capital y pago de intereses de las deudas contraídas por la Administración Central a 2022, ascienden para la vigencia 2023 a \$26.502 millones, recursos con los cuales se garantizará el cumplimiento de las obligaciones financieras del saldo del crédito suscrito en 2018 y de los créditos autorizados en 2021 y 202, además de cubrir con el pasivo pensional del municipio.

Del total del Servicio de la deuda para la vigencia 2023, el 55% se proyecta para el pago de Amortizaciones (\$14,472 millones), el 45% para el pago de intereses (\$11.845 millones) y el 1% restante para el cubrimiento del pasivo pensional proveniente de la estampilla pro cultura, tal como lo establece la Ley 863 de 2003

“(...) los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento”.



La proyección desembolsos pendientes de los recursos del crédito ascienden a la suma de \$99.913 millones distribuidos en las vigencias 2022 y 2023, de la siguiente manera:

DESEMBOLSOS RECURSOS DEL CRÉDITO					
CONCEPTO	ACUERDO MUNICIPAL	CÓDIGO FUENTE	TOTAL PROGRAMADO	2022	2023
Crédito anterior	Acuerdo 146 de 2018	9106	9,913,313,610	9,913,313,610	-
Centro de Discapacidad	Acuerdo 190 de 2021	9103	10,000,000,000		10,000,000,000
Hospital San Antonio de Chía			25,000,000,000	25,000,000,000	-
Vías			5,000,000,000	-	5,000,000,000
CAM y Colegios	Acuerdo 202 de 2022	9107	50,000,000,000	-	50,000,000,000
TOTAL				34,913,313,610	65,000,000,000

Como se observa, los recursos del nuevo crédito por valor de \$50.000 millones serán destinados a la terminación de los proyectos que venían en ejecución relacionados con el Centro Administrativo Municipal –CAM– y los colegios José Joaquín Casas, Santa María del Río y San José María Escrivá de Balaguer, los cuales serán todos desembolsados en 2023.

Así las cosas, se tienen recursos por desembolsar por la suma de \$99.913 millones de la siguiente manera:

- Recursos pendientes por desembolsar Acuerdo 146 de 2018 por valor de \$9.913.313.610.
- Recursos pendientes por desembolsar Acuerdo 190 de 2021 por valor de \$40.000.000.000
- Recursos pendientes por desembolsar nuevo crédito Acuerdo 202 de 2022 por valor de \$50.000.000.000.

Cabe mencionar que los recursos de crédito provenientes del Acuerdo 202 de 2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 *POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*, están incluidos en el plan financiero 2023-2032, con lo cual se garantiza la provisión de la totalidad de los recursos por concepto de servicio a la deuda de la integralidad del endeudamiento contraído a la fecha.

2.3. GASTOS DE INVERSIÓN

Para la vigencia 2023 se proyectan recursos para cubrir los gastos de inversión por un total de \$216.048 millones, financiados en su mayor proporción por las fuentes del Sistema General de Participaciones, seguido por los recursos del crédito y los ingresos propios de libre inversión, de acuerdo con la siguiente relación:



GASTOS DE INVERSIÓN POR FUENTE DE RECURSO

CONCEPTOS	INICIAL 2022	PROYECCIÓN 2023	% REP.	VARIACIÓN 2023/2022
Ingresos Propios de Libre Inversión	41,177,180,597	42,645,593,449	20%	4%
Rec Propios Ppto Participativo	10,144,524,279	0	0%	-100%
Sistema General de Participaciones	65,070,332,611	69,039,622,900	32%	6%
Destinación Específica - Otros	46,105,194,994	39,363,118,481	18%	-15%
Recursos del crédito	15,000,000,000	65,000,000,000	30%	333%
TOTAL RECURSOS PARA INVERSIÓN	177,497,232,480	216,048,334,830	100%	22%

Para la vigencia 2023 los gastos de inversión se financian en un 32% por los recursos del Sistema General de Participaciones, con el 30% con recursos provenientes del crédito bancario, el 20% con recursos propios de libre inversión y el 18% restante con recursos propios de destinación específica.

Las transferencias de la nación de recursos del Sistema General de Participaciones para financiar la inversión, presentan un crecimiento nominal del 6% por la suma de \$3.969 millones con respecto al presupuesto inicial de la vigencia 2022, consecuente con las proyecciones financieras de la Nación por estos conceptos.

La totalidad de los recursos de inversión presentan un crecimiento nominal del 22% respecto de lo proyectado en el presupuesto inicial de la vigencia 2022. La programación de los recursos de inversión acorde con lo establecido por el Estatuto Orgánico de Presupuestal se realiza a través del Plan Operativo Anual de Inversiones y para el Municipio de Chía en cabeza de la Secretaría de Planeación.

SECTORES	PRESUPUESTO 2023
SECCIÓN N° 3: ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
Sector: Educación	93,055,973,612
Programa: Chía educando ciudadanos para la vida	4,277,475,014
Programa: Chía con ambientes de aprendizaje incluyentes y accesibles	83,697,477,478
Programa: Una Secretaría de Educación con vocación de servicio de manera interactiva y eficiente	1,050,000,000
Programa: Chía promueve el acceso a la Educación Superior	4,031,021,120
Sector: Salud	17,264,014,378
Programa: Chía afiliada 100% asegurada	14,168,539,604
Programa: Hábitos saludables, por una vida segura	2,117,406,836
Programa: Vigilando y controlando aseguramos la salud	371,978,732
Programa: Chía segura con autoridad sanitaria	606,089,206
Sector: Desarrollo social	23,820,801,341
Programa: Capacidades distintas oportunidades iguales	17,622,481,305
Programa: Por una Chía incluyente	188,197,410
Programa: Comprometidos por una niñez sana	2,846,584,780
Programa: Potencializando Jóvenes dinamizadores	139,072,653
Programa: Calidad de vida para el Adulto Mayor	2,835,843,569
Programa: Asegurando la equidad de género	165,790,812
Programa: Familia como núcleo de educación y desarrollo	22,830,812



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



SECTORES	PRESUPUESTO 2023
Sector: Cultura	3,586,640,127
Programa: Consolidación del tejido artístico y cultural	2,509,661,139
Programa: Hilos de memoria para la reconstrucción de la identidad cultural.	40,170,000
Programa: Diversidad y dialogo cultural para una Chía educada, cultural y segura.	580,116,512
Programa: Chía Lee y Crece	456,692,476
Sector: Desarrollo económico	1,036,661,408
Programa: Chía crece con empleo y emprendimiento seguro	405,434,508
Programa: Chía agropecuaria, adaptada al cambio climático produce de forma sostenible y segura	631,226,900
Sector: Turismo	284,803,642
Programa: Chía destino competitivo y transformador	284,803,642
Sector: Infraestructura física	36,437,580,560
Programa: Vías con función social para la gente	5,517,349,248
Programa: Espacios públicos que generen arraigo y cultura ciudadana.	2,108,629,133
Programa: Equipamiento seguro e incluyente	28,811,602,179
Sector: Movilidad	1,001,366,342
Programa: Movilidad ordenada, educada y segura en el Marco del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Chía	1,001,366,342
Sector: Planeación	1,002,622,681
Programa: Desarrollo territorial incluyente y seguro	1,002,622,681
Sector: Medio ambiente	1,216,223,350
Programa: Acciones ambientales de hoy que garanticen el desarrollo ambiental y sostenible del mañana	416,310,272
Programa: Cultura ciudadana como mecanismo de Control Ambiental	560,918,118
Programa: Por una Chía educada y con cultura ambiental	239,000,000
Sector: Región integral	117,092,785
Programa: Integración para el desarrollo	117,092,785
Sector: Agua potable y saneamiento básico	3,807,123,288
Programa: Saneamiento Básico para el bienestar de la comunidad y la región.	3,807,123,288
Sector: Participación ciudadana	500,000,000
Programa: Participando con responsabilidad social construimos una Chía Educada, Cultural y Segura.	500,000,000
Sector: Seguridad y convivencia	6,392,732,556
Programa: Chía segura, sin indiferencia, ni vulnerabilidad social	3,428,947,567
Programa: Chía solidaria y humana	1,978,779,214
Programa: Acceso seguro a la justicia, con inclusión social	679,005,775
Programa: Creando en chía una cultura en valores diferenciales	306,000,000
Sector: Fortalecimiento institucional	800,000,000



Programa: Cultura Administrativa para la eficacia y eficiencia en la gestión	800,000,000
Sector: Hacienda	10,898,129,626
Programa: Hacienda pública equitativa y eficiente con cultura tributaria	10,898,129,020
Sector: Tecnologías de la información y las comunicaciones	1,002,577,349
Programa: Líneas de telecomunicaciones y conectividad segura para la gente	691,461,624
Programa: Chía digital y educada- asegurando futuro	311,115,725
SECCIÓN N° 4: INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE	
Sector: Deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre	5,801,860,851
Programa: Deporte, recreación y actividad física como apoyo al desarrollo Integral del ser humano para disminuir la vulnerabilidad social	5,801,860,851
SECTORES PRESUPUESTO 2023	
SECCIÓN N° 5: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA.	
Sector: Desarrollo urbano y vivienda	8,022,125,894
Programa: Por la protección hídrica y ambiental de predios de importancia estratégica	2,234,792,447
Programa: Vivienda digna igual calidad de vida	1,365,797,043
Programa: Espacio público efectivo para la integración ciudadana y familiar	4,421,536,404
TOTAL POAI 2023	216,048,334,830.00

El total de los recursos de inversión se distribuyeron en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), documento que desagregado se anexa al presente documento, elaborado por cada una de las dependencias ejecutoras del gasto, bajo la dirección técnica y validación oficial de la Secretaría de Planeación.

En este sentido el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI de la vigencia 2023 fue estructurado por la Secretaría de Planeación en concordancia con el Acuerdo No. 168 de julio de 2020 que adoptó el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, "**CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA**", vinculando en este la integridad de los proyectos de inversión cuyo resultado responde a las dimensiones, sectores y objetivos generales del Plan, acorde con las metas y los programas.

PLAN FINANCIERO

A continuación, se presenta el Plan Financiero aprobado para las vigencias 2023 – 2032, el cual se toma como punto de partida para la construcción del escenario a mediano plazo de las finanzas municipales que garantiza el cubrimiento de las obligaciones por concepto del servicio de la deuda, lo que permite la sostenibilidad de las finanzas.



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



CUENTA	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
TOTAL INGRESO NIVEL Y ORGANISMOS DE CONTROL	337,859,358,321	309,233,638,902	318,790,979,839	328,666,842,638	338,846,502,316	348,359,054,565	358,592,186,357	380,021,388,255	391,906,920,001	403,959,578,004
Ingresos corrientes	247,023,489,563	232,319,567,757	290,957,423,030	295,859,565,936	309,036,323,196	318,491,865,633	336,637,707,054	346,934,754,751	357,547,255,754	368,484,888,902
Tributarios	178,220,849,925	211,452,632,640	217,954,479,919	224,677,235,470	231,587,108,786	238,730,505,721	254,483,508,447	262,315,938,127	270,389,874,331	278,712,175,736
No tributarios	68,802,849,628	70,866,935,117	72,992,943,171	75,182,731,466	77,438,213,410	79,761,358,812	82,154,200,806	84,618,826,624	87,157,381,423	89,772,113,166
Tasa, multas y contribuciones y otros	4,340,175,966	5,028,381,246	5,241,032,683	5,328,283,684	5,580,213,574	5,727,017,921	5,898,828,458	6,075,788,312	6,268,067,112	6,445,809,125
Transferencias	63,862,673,651	65,778,553,871	67,751,910,487	69,754,467,802	71,878,001,838	74,034,341,891	76,255,372,148	78,543,033,312	80,899,334,312	83,326,304,041
Recursos de capital	65,882,036,541	908,497,538	935,752,567	963,825,144	992,738,639	1,022,522,035	1,053,197,758	1,084,793,630	1,117,337,501	1,150,857,626
Rendimientos	682,036,541	908,497,538	935,752,567	963,825,144	992,738,639	1,022,522,035	1,053,197,758	1,084,793,630	1,117,337,501	1,150,857,626
Recursos del crédito	65,000,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fondos especiales	20,236,965,823	21,064,074,583	21,695,936,821	22,346,876,726	23,017,283,027	23,707,801,518	24,419,035,554	25,151,605,631	25,906,154,831	26,681,119,474
Otros Recursos (Est. Públicos)	4,658,835,404	4,941,658,924	5,201,807,422	5,495,173,383	5,801,156,195	6,135,865,419	6,482,945,982	6,850,223,183	7,236,161,917	7,640,482,001
GASTOS TOTALES	337,873,373,370	309,233,838,302	318,790,979,839	328,666,842,688	338,846,502,316	348,359,054,565	358,592,886,357	380,021,388,255	391,906,920,001	403,959,578,004
Gastos de Funcionamiento	95,307,980,763	101,315,619,324	105,573,773,301	112,106,110,822	117,942,356,639	124,099,853,933	130,861,368,061	137,725,348,173	144,959,079,385	152,614,293,811
Nivel central	78,373,556,710	82,742,744,565	87,186,477,709	91,879,647,401	96,836,622,846	102,072,737,581	107,504,042,050	113,447,653,705	119,621,665,241	126,146,233,435
Gastos de personal	59,851,026,310	63,452,887,888	67,258,848,182	71,285,440,111	75,573,166,518	80,107,556,509	84,914,009,800	90,008,850,494	95,409,381,523	101,133,944,415
Adquisición de bienes y servicios	15,336,640,000	16,036,004,880	16,565,193,041	17,111,644,411	17,676,535,277	18,259,850,941	18,862,436,352	19,484,686,752	20,127,888,345	20,792,118,990
Transferencias corrientes	2,851,840,400	2,971,408,297	3,069,465,904	3,170,768,175	3,275,389,195	3,383,481,170	3,495,122,000	3,610,475,539	3,729,621,231	3,852,686,732
Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos de comercialización y producción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Adquisición de activos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Disminución de pasivos	238,700,000	248,725,400	256,930,338	265,412,138	274,170,739	283,218,373	292,564,580	302,219,211	312,102,445	322,494,795
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	32,550,000	33,917,100	35,036,384	36,192,584	37,386,919	38,620,687	39,899,170	41,211,711	42,571,687	43,976,563
Organismos de Control	6,691,318,357	7,772,811,488	8,029,302,272	8,260,036,682	8,538,616,351	8,805,293,428	9,344,745,295	9,836,312,814	9,935,994,597	10,247,079,382
Establecimientos Públicos	10,243,105,686	10,800,083,270	11,357,953,320	11,946,428,740	12,567,095,640	13,221,832,824	13,912,577,716	14,641,382,654	15,410,419,547	16,221,966,934
Servicio de la Deuda	26,317,057,787	32,497,751,410	40,628,930,207	35,817,214,775	32,964,531,735	27,252,773,856	22,084,964,873	17,104,261,040	13,812,579,129	4,173,123,904
Amortización	14,472,174,880	18,163,506,221	27,986,839,554	25,465,102,680	24,811,486,355	21,186,686,668	17,783,333,333	14,330,443,787	12,494,223,307	4,000,000,000
Intereses y Comisiones	11,844,882,907	14,334,245,189	12,642,090,653	10,352,112,095	8,153,045,380	6,066,107,188	4,381,631,540	2,773,817,253	1,318,355,822	173,123,904
Plan de Inversiones	215,046,334,830	175,420,468,163	171,588,213,391	180,743,517,091	187,933,603,942	198,006,416,776	216,646,553,423	225,191,778,042	233,025,261,488	247,172,154,289

El Plan Financiero es un elemento fundamental en la programación de la política fiscal de las entidades públicas para el mediano plazo y se presenta como una herramienta esencial que permite dimensionar las metas de gasto de la administración y con el cual se asegura la disponibilidad de recursos para su ejecución, toda vez que determina la capacidad de generación de rentas y de fijar sobre esta base los correspondientes gastos que deberá cubrir, todo sobre un escenario que permita garantizar la sostenibilidad fiscal del municipio.

En este orden, el Plan financiero es analizado y estudiado en cumplimiento de los principios fundantes de universalidad y planificación, en coherencia con los resultados al final del ejercicio fiscal en cuanto al superávit primario y cumplimiento del servicio de la deuda, garantizando un resultado positivo en la sostenibilidad, asegurando lo indicado en el artículo 1° de la ley 358 de 1997² acorde con el artículo 364 de la Constitución Política.

Este escenario con el que la administración municipal define los elementos de juicio suficientes para mantener el adecuado orden administrativo, financiero y de control fiscal, que para el lapso de diez años garantizará de manera consistente y acorde con las realidades previstas y las necesidades más representativas, prever de forma oportuna las acciones y medidas que permitan su cumplimiento. Así, las

² ARTÍCULO 1o. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.



proyecciones de ingresos son el resultado de análisis técnicos, que incorporan igualmente el resultado de las disposiciones de tipo legal, el monitoreo constante sobre los principales indicadores macroeconómicos y la dinámica de la economía nacional e internacional, como variables que afectan las finanzas del Municipio.

Por su parte, la planeación de los gastos de funcionamiento obedece a criterios de eficiencia y optimización de recursos y racionalización del gasto, en concordancia y cumplimiento con lo establecido en la Ley 617 del 2000.

En atención a lo estipulado en la Ley 819 de 2003, el Plan Financiero del Municipio de Chía refleja un crecimiento armonizado de los ingresos corrientes con respecto a los gastos corrientes, de lo cual resulta un ahorro corriente que permite mantener un equilibrio de las finanzas territoriales y financiar el gasto público social.

Así mismo el nivel de Ahorro corriente mantiene una tendencia positiva soportado principalmente en el recaudo de los ingresos por concepto de los Impuestos Predial e Industria y Comercio. Y se evidencia un crecimiento en los gastos corrientes que corresponden al incremento de los gastos de personal y gastos generales como resultado de la provisión de recursos para la aplicación de la modernización administrativa a partir de la vigencia 2023.

De acuerdo con los datos del Balance financiero para el año 2023 y siguientes, se mantiene una tendencia creciente de los ingresos que permiten conservar el equilibrio fiscal en el Municipio y generar ahorro corriente que garantiza mayores niveles de inversión. Así, para la vigencia 2023 al restar de los ingresos corrientes por la suma de \$195.468 millones, los gastos corrientes por valor de \$95.308 millones, se genera un Ahorro corriente para la vigencia por valor de \$100.160 millones; lo que indica que el municipio de Chía es auto sostenible y que con sus ingresos corrientes alcanza a cubrir sus gastos de funcionamiento, los que se generan por el servicio de la deuda y adicionalmente le quedan recursos para la inversión social. Además, que con el ahorro corriente que genera, se cubre el faltante de gastos de capital, lo que permite un equilibrio financiero.

Finalmente y como se observa, en el balance financiero se incluye para la vigencia 2023 recursos por concepto del crédito aprobado en la presente vigencia 2022 por valor de \$50.000 millones y los desembolsos pendientes del crédito aprobado en la vigencia 2021 por valor de \$25.000 millones en 2022 y de \$15.000 millones en 2023, completando de este modo el cupo previsto y modelado en el Plan Financiero 2023-2032 de \$90.000 millones que respalda el proyecto de presupuesto de la vigencia 2023 de los cuales se tiene previsto para la siguiente vigencia (2023) recursos por valor de \$65.000 millones.

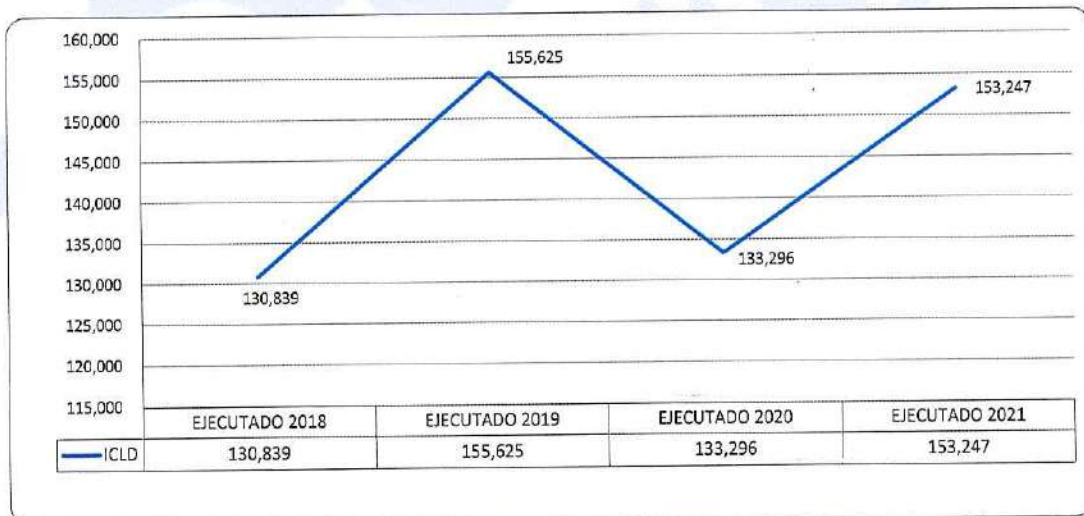
CUMPLIMIENTO DE INDICADORES FINANCIEROS

El municipio de Chía ha dado cumplimiento a los indicadores de límite de gastos de funcionamiento con relación a los ingresos corrientes de libre destinación durante el periodo de gobierno.



A continuación, se presenta el comportamiento de los ingresos corrientes de libre destinación efectivamente recaudados durante las últimas cuatro vigencias (2018 – 2021), de la siguiente manera:

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
(Millones de Pesos)



Fuente: secretaria de Hacienda - Dirección Financiera

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3³ y 6⁴ de la Ley 617 de 2000 y teniendo en cuenta que el Municipio está clasificado en primera categoría, el límite máximo para gastos de funcionamiento es del 65% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Acorde con las cifras del plan financiero se proyecta el comportamiento del indicador de ley 617 de 2000, el cual evalúa la participación de los Gastos de funcionamiento con relación a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) para los siguientes 10 años correspondiente al periodo 2023-2032, evidenciando que durante el periodo proyectado se da cumplimiento al indicador de ley 617 de 2000:

³ ARTICULO 3o Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales

⁴ ARTICULO 6o. Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios



El comportamiento creciente de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación garantiza mantener los niveles de inversión y de gastos de funcionamiento proyectados, de este modo para el año 2023 se estima que la participación de los Gastos de funcionamiento sobre los ICLD será del 54% manteniéndose durante el periodo de 10 años debajo del límite establecido en la Ley 617 de 2000.

Para la vigencia 2023 se proyectan Ingresos Corrientes de Libre Destinación en los términos de la Ley 617 de 2000 por un valor de \$163.708 millones, de los cuales, para gastos de funcionamiento de la administración central y de los Establecimientos Públicos se destinarán \$88.617 millones, cumpliendo con el límite establecido en la Ley teniendo en cuenta que el municipio de Chía para el 2022 mediante Decreto 267 del 26 de octubre de 2021 se categoriza en Primera categoría.

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

La Ley 819 de 2003 por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal establece en su artículo 14° que la capacidad de pago de las entidades territoriales deberá ser analizada para todo el período de vigencia del crédito que se contrate cuidando el cumplimiento de los indicadores consagrados en el artículo 6°⁵ de la Ley 358 de 1997 correspondientes a la relación intereses/ahorro operacional y la relación del saldo de la deuda/ingresos corrientes.

⁵ ARTÍCULO 6o. <Artículo modificado por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021> (...) ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%.

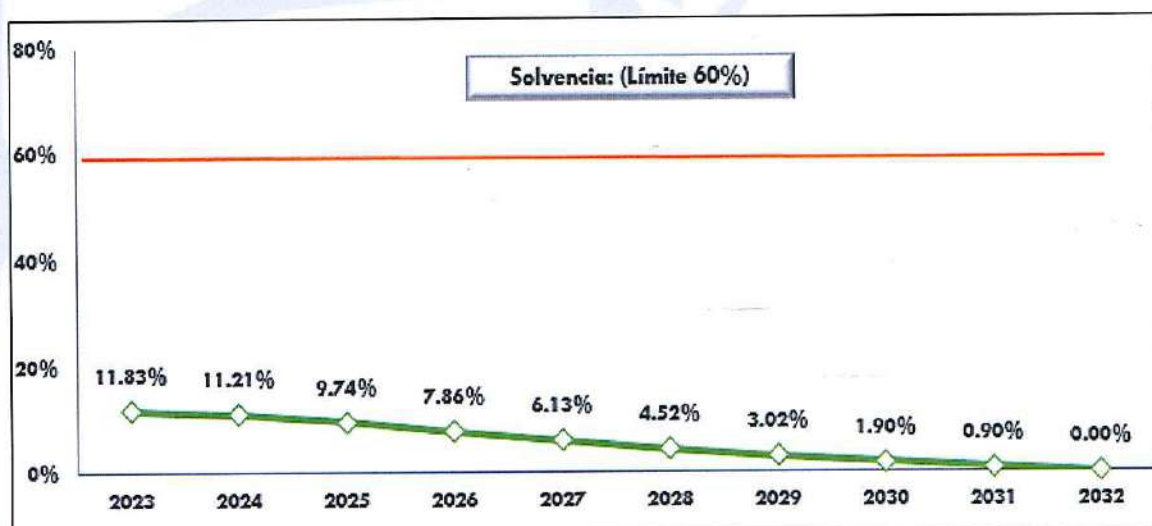


El cálculo y la proyección de la capacidad de endeudamiento de la vigencia 2023 y los siguientes 10 años, se adelantó con base en el formato y los procedimientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), teniendo como insumos la ejecución presupuestal al cierre del periodo fiscal 2021 y la proyección de la inflación para el 2022 y posteriores, como lo ordena el artículo 7° de la Ley 358 de 1997.

De acuerdo a lo anterior el Municipio de Chía procede a evaluar los indicadores de Solvencia y Sostenibilidad determinados en la Ley 2155 de septiembre 14 de 2021 que modificó la Ley 358 de 1997:

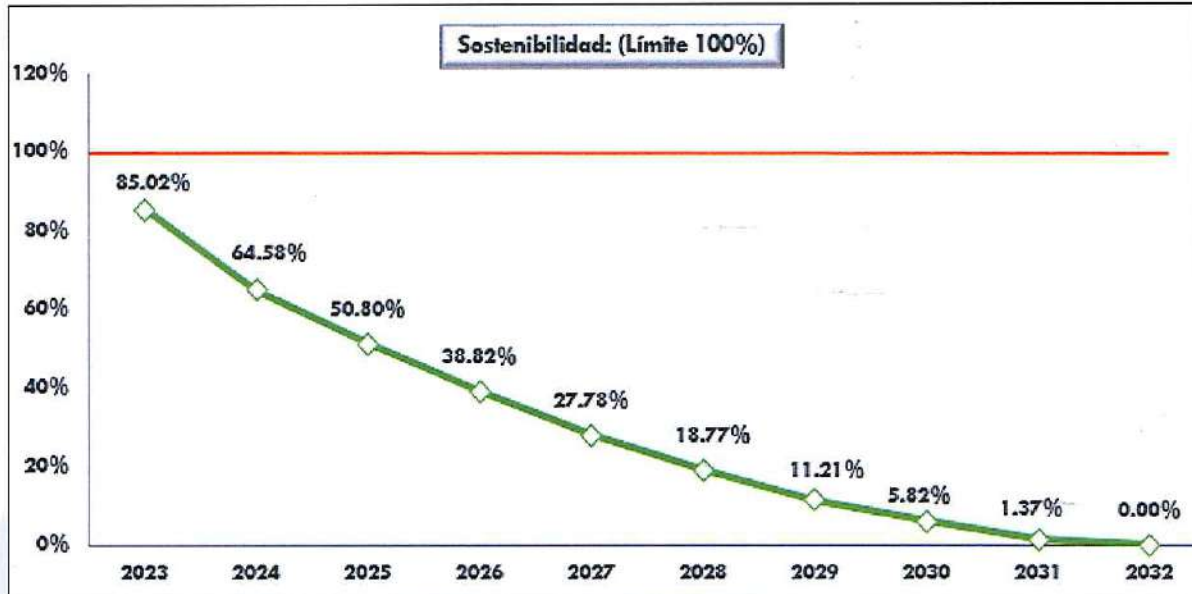
Solvencia

Como se observa el indicador de solvencia durante el horizonte de proyección para el periodo 2023-2032 no supera el 12%, evidenciando la capacidad que tiene el Municipio de generar Ahorro operacional para cubrir la totalidad de los intereses generados por las obligaciones adquiridas, asegurándose el cumplimiento del límite del 60% establecido en el artículo 30 de Ley 2155 de septiembre 14 de 2021 para el periodo 2022-2032:



Sostenibilidad

Para el periodo 2023-2032 el indicador de sostenibilidad llega a su máximo en 2023, ubicándose en el 85%, aún por debajo del límite legal del 100%, teniendo en cuenta el comportamiento esperado de la deuda con base en las expectativas sobre las tasas de interés y tipo de cambio, al igual que la proyección de los ingresos base de cálculo.



Con los valores presentados como recursos del crédito, la capacidad de endeudamiento permanece por debajo de los límites que permite la legislación actual; en consecuencia, el Municipio de Chía se ubica en instancia de endeudamiento autónomo según el cual puede contratar obligaciones financieras y endeudamiento cuando las necesidades de inversión se requieran, previo el lleno de los requisitos adicionales que señala la ley de crédito público.

Superávit Primario

Acorde con lo dispuesto en la cartilla de aplicación de la Ley 819 de 2003, para entidades territoriales, referente al Artículo 2º Superávit Primario y sostenibilidad, el balance primario promedio para el periodo 2023-2032 es de \$25.265, como se evidencia en el siguiente cuadro:

SUPERÁVIT PRIMARIO										
CONCEPTOS	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS TOTALES	337.858.358,321	309.233.838,902	318.790.979,899	328.666.842,688	338.846.502,316	349.359.054,565	368.592.884,357	380.021.388,255	391.806.920,001	403.959.578,004
GASTOS TOTALES	311.541.300,534	276.736.087,492	278.161.986,692	292.849,627,913	305.881,970,581	322.106,280,709	346.507,921,484	342,917,127,215	377,994,340,872	399,786,454,100
Funcionamiento	95.307.980,753	101.315,619,324	106.573,773,301	112.106,110,822	117,942,366,639	124,099,863,933	130,661,368,061	137,725,349,173	144,969,079,385	152,614,299,811
Inversión	216.233,319,781	175,420,468,169	171,588,213,391	180,743,517,091	187,939,603,942	198,006,416,776	215,646,553,423	225,191,778,042	233,025,261,486	247,172,154,289
SUPERÁVIT PRIMARIO	26,317,057,787	32,497,751,410	40,628,993,207	35,817,214,775	32,964,531,735	27,252,773,856	22,084,964,873	17,104,251,040	13,812,579,129	4,173,123,904
Intereses de deuda	11,844,882,927	14,334,245,189	12,632,153,653	10,332,112,085	8,153,043,380	6,086,107,188	4,351,631,540	2,773,817,253	1,318,358,222	173,123,904
INDICADOR (superávit primario / Intereses) >= 100	222%	227%	322%	347%	404%	448%	508%	617%	1048%	2410%



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



Con base en lo anterior, el Municipio de Chía cuenta con los recursos necesarios para atender el pago de intereses de deuda pública, respaldado además con el resultado del promedio del superávit primario establecido para el horizonte de proyección de las vigencias 2023 a 2032, lo que le permite al Municipio de Chía asegurar en el mediano plazo el cubrimiento del monto de deuda pública a servir — incluido el nuevo crédito — de forma cumplida.

Así, el presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, cumple de manera responsable con los indicadores de liquidez, solvencia y sostenibilidad de las finanzas, y de desempeño fiscal.

Con relación a los artículos que se proponen sobre las Disposiciones Generales, estos se elaboraron de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto como normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto y los cuales regirán únicamente para la vigencia fiscal del 2023.

En consecuencia, con lo expuesto anteriormente, se presenta el Proyecto de Acuerdo por el cual se expide el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2023, el articulado de las Disposiciones Generales, y a título informativo se anexa el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

La Secretaría de Hacienda estará pendiente de suministrar a la Honorable Corporación toda la información que requieran para el estudio y aprobación de este proyecto de acuerdo, y así mismo estarán a disposición la Secretaría de Planeación y las demás dependencias de la Administración municipal para brindar las explicaciones y sustentación a que haya lugar.

Cordialmente,

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal

Proyectó: Elena Aldana Torres – Profesional Dirección Financiera
Revisó: Adriana Patricia Cristancho Barriga – Directora Financiera
Aprobó: Harold Ramírez Álvarez – Secretario de Hacienda



001
2179-2022

O.A.J.

Licenciado
LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

ASUNTO: Sustento Jurídico al Proyecto de Acuerdo **“Por medio del cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Chía, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, y se dictan otras disposiciones”**

Respetado Señor alcalde:

Con el fin de exponer y presentar ante el Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo del asunto, me permito enseñar el sustento jurídico del mismo, que se encuentra dentro del siguiente marco normativo:

CLASE DE NORMA	COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política Art. 1	Asamblea Nacional Constituyente	<i>“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”</i>
Constitución Política Art. 2	Asamblea Nacional Constituyente	Consagra como fines esenciales del Estado: <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”</i>



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



		<i>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.</i>
Constitución Política Art 313 núm. 5°	Asamblea Nacional Constituyente	<i>Determina que los Concejos son competentes para “Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.”.</i>
Constitución Política Art 315 núm. 5°	Asamblea Nacional Constituyente	<i>Asigna a los Alcaldes la función de “Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”.</i>
Constitución Política Art 345	Asamblea Nacional Constituyente	<i>“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”</i>
Constitución Política Art. 346	Asamblea Nacional Constituyente	<i>“El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo. En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a la ley anterior, o a una</i>



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



		<i>propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. (...)</i>
Constitución Política Art. 352	Asamblea Nacional Constituyente	<i>“Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”</i>
Constitución Política Art. 353	Asamblea Nacional Constituyente	<i>“Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.”</i>
Ley 136 de 1994 Art. 32, Num. 9 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,	Congreso de la República	<i>Prescribe que es función de los concejos, entre otras, “Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.”</i>
Ley 136 de 1994 Art. 91 Lit.a) Num. 3, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012	Congreso de la República	<i>Determina la obligación en cabeza de los Alcaldes, de “Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos”.</i>
Decreto 111 de 1996	Congreso de la República	<i>“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.”</i>



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



<p>Decreto 111 de 1996 Art. 1 compilatorio de la Ley 38/89 art. 1; Ley 179/94, art. 55, inc. 1).</p>	<p>Congreso de la República</p>	<p><i>“La presente ley constituye el estatuto orgánico del presupuesto general de la Nación a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal.”</i></p>
<p>Decreto 111 de 1996 Art. 10 compilatorio de la Ley 38/89, art. 6</p>	<p>Congreso de la República</p>	<p><i>“La ley anual sobre el presupuesto general de la Nación es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social.”</i></p>
<p>Decreto 111 de 1996 Art. 11 compilatorio Ley 38/89, art. 7; Ley. 179/94, arts. 3, 16 y 71; Ley 225/95, art. 1</p>	<p>Congreso de la República</p>	<p><i>“El presupuesto general de la Nación se compone de las siguientes partes: a) El presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Nación; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional; b) El presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. Incluirá las apropiaciones para la rama judicial, la rama legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, los ministerios, los departamentos administrativos, los establecimientos públicos y la Policía Nacional, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que indiquen los reglamentos, y c) Disposiciones generales. Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general de la Nación, las</i></p>



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



		<i>cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan”</i>
Decreto 111 de 1996 Art. 12 Compilatorio Ley 38/89, artículo 8 Ley 179/94, artículo 4° y Modificado por el Art. 7 de la Ley 1473 de 2011	Congreso de la República	<i>“Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis”</i>
Decreto 111 de 1996 Art. 36 modificado por el artículo 123 de la Ley 1957 de 2019.	Congreso de la República	<i>“El Presupuesto de Gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán a: la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, una (1) por cada ministerio, departamento administrativo y establecimientos públicos, una (1) para la Policía Nacional y una (1) para el servicio de la deuda pública. En el Proyecto de Presupuesto de Inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, clasificado según lo determine el Gobierno nacional.</i> <i>En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda.”</i>
Decreto 111 de 1996 Art. 109, compilatorio de la Ley 38/89, artículo 94. Ley	Congreso de la República	<i>“Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones</i>



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



179/94, artículo 52		de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente. (...)"
Ley 152 de 1994	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"
Ley 617 de 2000	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".
Ley 715 de 2001	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."
Ley 819 de 2003,		"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones."
Ley 819 de 2003, Art. 8°	Congreso de la República	"La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



		<i>vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. (...)</i>
Ley 1176 de 2007	Congreso de la República	<i>“Por medio de la cual se desarrollan los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política.”</i>
Ley 1483 de 2011	Congreso de la República	<i>“Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.”</i>
Ley 1564 de 2012 Art. 594	Congreso de la República	<p><i>“Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:</i></p> <p><i>1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social. (...)</i>”</p>
Ley 2075 de 2021	Congreso de la República	<i>“Por medio de la cual se modifica el régimen vigente para la liquidación de honorarios de los concejales de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría; se adoptan medidas en seguridad social y se promueve el derecho al trabajo digno.”</i>
Ley 2155	Congreso de la República	<i>“Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”</i>
Decreto 1333 de 1986 Art. 92	Presidente de la República	<i>Señala en su numeral 5° que es atribución de los Concejos Municipales “Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio, con base en el proyecto presentando por el alcalde”</i>
Decreto 568 de 1996	Presidente de la República	<i>“Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación.”</i>



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



Decreto 630 de 1996	Presidente de la República	Expide normas reglamentarias sobre el Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, cuentas autorizadas y otras reglas presupuestarias.
Decreto 4730 de 2005	Presidente de la República	<i>"Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto"</i>
Decreto 1957 de 2007	Presidente de la República	<i>"Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia"</i>
Decreto 1068 de 2015	Presidente de la República	Único reglamentario del Sector Hacienda.
Decreto 412 de 2018	Presidente de la República	<i>"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones"</i>
Acuerdo N° 035 de 2005	Concejo Municipal de Chía	<i>"Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía."</i>
Acuerdo N° 03 de 2010	Concejo Municipal de Chía	<i>"Por medio del cual se modifica el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía"</i>
Acuerdo N° 140 de 2018	Concejo Municipal de Chía	<i>"Por medio del cual se deroga el acuerdo no. 12 de 2010 y se expide el reglamento interno del concejo municipal de Chía."</i>
Acuerdo N° 168 de 2020	Concejo Municipal de Chía	<i>"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo: 2020 - 2023 "Chía educada, cultural y segura"</i>
Acuerdo N° 190 de 2021	Concejo Municipal de Chía	<i>"Por medio del cual se concede autorización de un cupo de endeudamiento al alcalde del municipio de Chía para realizar operaciones de crédito público y se dictan otras disposiciones"</i>
Acuerdo N° 191 de 2021	Concejo Municipal de Chía	<i>"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Chía, para la vigencia fiscal"</i>



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



		<i>comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022”</i>
Acuerdo N° 202 de 2022	Concejo Municipal de Chía	<i>“Por medio del cual se concede autorización de un cupo de endeudamiento al alcalde del municipio de Chía para realizar operaciones de crédito público y se dictan otras disposiciones”</i>
Resolución 3832 de 2019	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	<i>“Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.”</i>
Resolución 1355 de 2020	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	<i>“Por la cual se modifica la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET”</i>
Resolución 0401 de 2021	Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	<i>“Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.”</i>
Resolución 3438 de 2021	Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	<i>“Por la cual modifica el artículo 3° y se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y se dictan otras disposiciones”</i>

JUSTIFICACIÓN

El numeral 5° del artículo 313 de la Constitución Política, determina que los Concejos son competentes para *“Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.”*, en este mismo sentido, el artículo 315 de la Carta, entre múltiples aspectos, asigna a los Alcaldes la atribución de *“Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”*

El capítulo Tercero del Título XII de la Constitución Política, dedica su articulado a regular de manera general el presupuesto nacional, en cuyo artículo 345 preceptúa



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



que “En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”.

De conformidad con el cometido del capítulo en mención, el artículo 346 constitucional dispone que “El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo. En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a la ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. (...)”

Si bien es cierto, las normas constitucionales en mención regulan aparentemente el presupuesto nacional, de conformidad con los artículos 352 y 353 de la Constitución Nacional, los principios y disposiciones establecidos en esta norma, así como los consagrados en la ley Orgánica de Presupuesto, serán aplicables no solo a la Nación, sino también a las entidades territoriales y entes descentralizados de cualquier nivel administrativo. En el caso municipal las funciones atribuidas al congreso serán desempeñadas por el Concejo Municipal, que si bien no hace parte de la rama legislativa del poder público si se constituye como una corporación que representa la voluntad popular.

En armonía con lo manifestado y con la exposición constitucional, el numeral 10° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, reitera la facultad de los Concejos para expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos de su jurisdicción “(...) el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.”.

Así mismo, el numeral 3° del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3° del literal a) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, recalca la obligación en cabeza de los Alcaldes, de presentar y radicar ante los Concejos, en los términos de ley, el proyecto de acuerdo sobre presupuesto anual de rentas y gastos del distrito o municipio.

Ahora bien, en desarrollo de las normas constitucionales, se expidió El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto nacional 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”, el cual se presenta como la norma nacional que rige todas las disposiciones en materia presupuestal (Art. 1), es así como el artículo 109 de la norma ibidem preceptúa que las entidades territoriales



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las directrices brindadas por la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que en los términos del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, *“La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (...)”*

De conformidad con lo anterior, el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo N.º 035 de 2005, modificado por el Acuerdo 03 de 2010, *“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS”*, disponiendo en el artículo 3° que el Presupuesto General se constituye como un instrumento financiero que el gobierno territorial utiliza para lograr las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social, en el cual se computa el cálculo anticipado de los ingresos y los gastos para el correspondiente periodo fiscal.

La norma en mención, contiene toda la reglamentación relacionada con la programación, aprobación, ejecución, modificación, control y diferentes disposiciones relacionadas con el presupuesto general del Municipio y de sus entidades descentralizadas.

El artículo 11 de la norma ibidem determina que el presupuesto general del municipio, se compone por el presupuesto de rentas contentivo de la estimación de los ingresos corrientes del municipio, las contribuciones parafiscales, los impuestos especiales, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos, el presupuesto de gastos, el cual incluirá las apropiaciones para el concejo, la personería, el despacho del alcalde, las secretarías, las direcciones, los departamentos administrativos, establecimientos públicos, las inspecciones de policía, los fondos especiales y las unidades administrativas especiales del orden municipal. Por último, se dispone que también lo conforman las disposiciones generales, que corresponden a normas cuya finalidad es la correcta ejecución del presupuesto.

Que el legislador colombiano expidió la Ley 2155 de 2021 cuyo objetivo es *“ (...) adoptar un conjunto de medidas de política fiscal que operan de forma articulada, en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado, lucha contra la evasión, ingreso y sostenibilidad fiscal, orientadas a dar continuidad y fortalecer el gasto social, así como a contribuir a la reactivación económica, a la generación de empleo y a la estabilidad fiscal del país, con el propósito de proteger a la población más vulnerable contra el aumento de la pobreza, preservar el tejido empresarial y afianzar la credibilidad de las finanzas públicas. Adicionalmente, se adoptan las medidas presupuestales correspondientes para su adecuada implementación.”*

Que mediante Acuerdo 168 de 2020, el Concejo Municipal de Chía adoptó el Plan de Desarrollo Municipal *“Chía Educada, Cultural y Segura”* para la vigencia 2020.



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



2023, cuyo artículo 2.1 señala que la finalidad esencial del programa de gobierno es: *“Consolidar un territorio sostenible mediante el restablecimiento de los ecosistemas y el uso eficiente de los recursos económicos y ambientales, donde la sinergia entre lo urbano y lo rural se refleje en asegurar la igualdad de oportunidades para el mejoramiento de la calidad de vida de la población; un municipio incluyente que integre a la comunidad a través de la educación como base para la participación, la cultura ciudadana, el sentido de pertenencia y el arraigo por el territorio; orientando gran parte de nuestros esfuerzos a la recuperación en materia económica y social, por los efectos derivados de la Pandemia, vivida en el inicio del año 2020”.*

En este orden de ideas, esta jefatura considera que el presente proyecto de acuerdo, mediante el cual se pretende que el Concejo Municipal adopte el presupuesto municipal de Chía para la vigencia 2023, se encuentra conforme a derecho y ha sido expedido con plena observancia de la normatividad vigente que rige la materia y en uso de las facultades que la constitución y la ley le otorga a los alcaldes.

Con invariable respeto,

JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Alexandra Asmus Sierra - PE (E) OAJ
Revisó y Aprobó: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe OAJ



Concejo Municipal de Chía
Incluyente, Independiente y Social



**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA**

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 205 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No. 140 de 2018, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate: Octubre 06 de 2022
 Octubre 07 de 2022
 Octubre 10 de 2022
 Octubre 11 de 2022
 Octubre 12 de 2022
 Octubre 13 de 2022
 Octubre 14 de 2022
 Octubre 18 de 2022
 Octubre 19 de 2022
 Octubre 20 de 2022
 Octubre 21 de 2022

Aprobado 09:41 a.m.

Segundo debate: Octubre 25 de 2022
 Octubre 26 de 2022
 Octubre 28 de 2022
 Noviembre 01 de 2022
 Noviembre 03 de 2022
 Noviembre 04 de 2022
 Noviembre 08 de 2022
 Noviembre 09 de 2022
 Noviembre 10 de 2022
 Noviembre 11 de 2022
 Noviembre 15 de 2022
 Noviembre 16 de 2022
 Noviembre 17 de 2022
 Noviembre 19 de 2022

Página 1 de 2

• Carrera 3 No 12-88 barrio 20 de Julio, Chía, Cundinamarca • Email: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co

• Web: www.concejomunicipalchia.gov.co • Teléfonos: 885 5177 - 885 5188

@concejomunicipaldechia @concejochia @concejochia Concejo Municipal de Chía



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



Noviembre 21 de 2022

Noviembre 22 de 2022

Noviembre 30 de 2022

Aprobado 05:08 p.m.

QUE el primer debate fue dado en la Comisión Tercera Permanente, durante el tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2022 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el concejal Edgar Francisco Salgado García.

QUE el segundo debate fue dado en el tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2022 y la presidió el señor presidente de la Corporación, Concejal Luis Alejandro Pineda Camargo.

La presente Certificación, se expide a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).


INGRID YULIETH AVILA AVILA
Secretaria General

Página 2 de 2

• Carrera 3 No 12-88 barrio 20 de Julio, Chía, Cundinamarca • Email: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co

• Web: www.concejomunicipalchia.gov.co • Teléfonos: 885 5177 - 885 5188

 @concejomunicipaldechia  @concejochia  @concejochia  Concejo Municipal de Chía